

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ

DEMANDADOS: HENRY CASTRILLON ARCE Y OTROS.

RADICACION: 2021-306

OSCAR FERNANDO CARVAJAL VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.536.485 y Tarjeta Profesional No. 291.264 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor **HENRY CASTRILLON ARCE**, demandado en el proceso de la referencia, según poder especial a mi conferido, por medio del presente escrito, me permito contestar dentro del término legal, la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA, con base en los argumentos que expondré.

Manifiesto señor Juez que desde ya me opongo a las pretensiones o peticiones del demandante y las declaraciones y condenas solicitadas en la demanda por carecer ésta de fundamento legal y jurídico, como se demostrara más adelante y a lo largo del proceso y, por lo mismo, las rechazamos de plano.

A LAS PRETENSIONES DE LA DEMANDA

PRIMER. Me opongo a la declaratoria de existencia de un contrato de obra verbal entre las partes, por cuanto no existe vinculo factico y legal entre los hechos mencionados y las pruebas allegadas por la parte activa, dado que mi poderdante nunca hizo parte del supuesto CONSORCIO CENTRO INTEGRAL.

SEGUNDO. Me opongo a la declaratoria de incumplimiento del contrato de obra civil verbal celebrado entre el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ y el CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, por cuanto no existe pruebas y hechos que involucren directa o indirectamente al señor CASTRILLON ARCE en el supuesto acuerdo de voluntades.

TERCERO. Me opongo a la declaratoria de incumplimiento del contrato de obra verbal y que se tenga como contratante al señor CARLOS EVELIO MUÑOZ

FLOREZ, toda vez que mi representado no hizo parte del CONSORCIO CENTRO INTEGRAL y tampoco ha efectuado algún tipo de negociación verbal directa e indirecta con el demandante.

CUARTA. Me opongo a la declaratoria de orden de pago equivalente Doscientos veintiún millones, DIECISIETE MIL CIENTO DOCE PESOS COLOMBIANOS MONEDA CORRIENTE (\$221.017.112) en favor del demandante, por concepto de obras y suministro de materiales, toda vez que son improcedentes y carecen de sustento probatorio en favor de mi representado.

QUINTA. Me opongo al pago de interés moratorios causados por considerar totalmente infundadas la pretensión de la demanda en contra de mí poderdante, está demostrado en el proceso que no existe relación jurídica entre el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ y el señor HENRY CASTRILLÓN ARCE.

A LOS HECHOS DE LA DEMANDA

PRIMERO. NO ES CIERTO que se haya suscrito un contrato de obra No. 109 DE 2014 entre la AGENCIA PARA LA INFRAESTRUCTURA DEL META y el CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, toda vez que mi representado el señor HENRY CASTRILLON ARCE, no conforma ni hace parte de dicho CONSORCIO, lo cierto es que mi presentado fue asaltado en su buena fe por el señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, Representante legal de dicho consorcio y quien suscribió el contrato de obra 109, quien en forma delictuosa falsificó la firma de mi representado para la conformación del supuesto CONSORCIO CENTRO INTEGRAL de fecha veinticinco (25) de junio de 2014. Dicha firma no fue puesta con el puño y letra del señor CASTRILLON ARCE, en vista de ellos, se presentaron los días VEINTITRES (23) DE MAYO DE 2017 y el día TREINTA (30) DE JUNIO DE 2017, dos (2) denuncias Penales ante la Fiscalía General de la Nación por los presuntos delitos de ESTAFA Y FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO respectivamente, dichas investigaciones actualmente cursan en la FISCALIA SECCIONAL 16 DE CALI, Radicación 76001600193201719897 y dentro de las pruebas aportadas dentro del expediente de dicha fiscalía, se encuentra el DICTAMEN PERICIAL presentado por el **PERITO GRAFOLOGO**, Doctor **JAIME GREGORIO MORENO MORA**.

SEGUNDO. NO ME CONSTA, tal como se mencionó en el hecho anterior, el señor CASTRILLON ARCE no tenía conocimiento de las actividades que realizaba el

CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, en cabeza del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, además, mi poderdante nunca tuvo contacto personal, telefónico, es más, ni conoce al señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ, nunca se ha recibido un correo electrónico o algún tipo de documento, carta , cobro por parte del demandante, lo que ratifica que el señor CASTRILLON ARCE ha sido ajeno al actuar delictuoso del señor BOTERO ECHEVERRY.

TERCERO. NO ME CONSTA, y me atengo a lo que se pruebe en el proceso, lo único cierto es que mi poderdante ha sido ajeno a todas las actividades endilgadas al CONSORCIO CENTRO INTEGRAL bajo el actuar delictuoso del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY.

CUARTO. NO ME CONSTA, y me atengo a lo que se pruebe en el proceso, lo único cierto es que mi poderdante ha sido ajeno a todas las actividades endilgadas al CONSORCIO CENTRO INTEGRAL bajo el actuar delictuoso del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY.

QUINTO. NO ME CONSTA, y me atengo a lo que se pruebe en el proceso, lo único cierto es que mi poderdante ha sido ajeno a todas las actividades endilgadas al CONSORCIO CENTRO INTEGRAL bajo el actuar delictuoso del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY. Por otra parte, no me consta quien haya recibido la FACTURA PROFORMA No.001 DE FECHA 2017-03-13, toda vez que no se menciona el nombre y cargo de la persona que recibió dicho documento, por lo tanto, será el demandante el encargado de probar al despacho tal afirmación.

EXCEPCIONES PREVIAS

PRIMERA. INEPTA DEMANDA POR FALTA DE REQUISITOS FORMALES.

La demanda no cumple con lo estipulado en el artículo 317 CGP por cuanto el demandante previamente había iniciado la misma acción en el Juzgado CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO, radicación 50001310300420170038400, demanda que fue terminada por DESISTIMIENTO TACITO mediante auto notificado por estados el día 19 de marzo de 2019, ante dicha situación, el demandante interpuso recurso de reposición y en subsidio el de apelación, sin embargo, el Despacho decide no revocar y concede

el de alzada mediante auto notificado por estados el día 11 de septiembre de 2020; acto seguido, el demandante decide desistir del recurso de apelación y ello es aceptado por el Juzgado de la referencia mediante auto notificado por estados el día 26 de agosto de 2021, fecha en la cual se confirma la EJECUTORIA del auto que TERMINA EL PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO.

Ahora bien, el literal F del numeral 2 del artículo 317 CGP, dice:

“..f) El decreto del desistimiento tácito no impedirá que se presente nuevamente la demanda transcurridos seis (6) meses contados desde la ejecutoria de la providencia que así lo haya dispuesto o desde la notificación del auto de obediencia de lo resuelto por el superior, pero serán ineficaces todos los efectos que sobre la interrupción de la prescripción extintiva o la inoperancia de la caducidad o cualquier otra consecuencia que haya producido la presentación y notificación de la demanda que dio origen al proceso o a la actuación cuya terminación se decreta”.

En este entendido, el demandante no acato lo dispuesto en norma anterior, toda vez que presentó nuevamente la acción civil el día 19 de octubre de 2021, es decir, en menos de dos meses, por lo tanto, no cumplió con lo establecido en la norma referenciada, lo que significa que el despacho debió en su momento evaluar dicha situación y en su defecto, rechazar la demanda por no cumplir con los requisitos formales establecidos por la ley procesal.

En consideración de lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez que declare probada la presente excepción y en su lugar, negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDA. INEPTA DEMANDA POR INDEBIDA ACUMULACION DE PRETENSIONES.

La presente excepción previa va encaminada a desestimar todas las pretensiones de la demanda, por cuanto estamos frente a un proceso en el cual la se solicitan pretensiones que no están facultadas por el demandante a su apoderado, y las razones son las siguientes:

1. En el Poder Especial otorgado por el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ a su apoderado judicial, se indica inicialmente que se trata de un proceso DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA contra los aquí demandados con el **FIN DE OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13,** en este entendido, es claro que la intención del

demandante es exigir el pago de una obligación clara, expresa y exigible, en ningún momento se menciona que el apoderado está facultado para solicitar la declaratoria de un contrato de obra civil, por lo tanto el apoderado en su demanda está solicitando pretensiones que no han sido autorizadas por su representado.

2. En el inicio de la demanda, se menciona un proceso de Responsabilidad Civil Contractual y Acción de Indemnización de Perjuicios, lo cual es contrario al trámite que se está ejecutando en el presente proceso, pues es conocido por el despacho que la Responsabilidad Civil busca la declaratoria de responsabilidad de una persona con la concurrencia de tres elementos: CULPA, DAÑO Y RELACION DE CAUSALIDAD, situación fáctica y jurídica totalmente diferente al que pretende el demandante mediante la presente acción civil.
3. En la primera pretensión de la demanda se solicita que se declare que entre las partes se celebró un contrato de obra VERBAL, petición totalmente contraria a lo que el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ faculta a su apoderado mediante poder especial, pues como se dijo anteriormente, el poder solo faculta al apoderado para OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13 y no para solicitar declaratorios contratos de ningún tipo.
4. En la pretensiones segunda y tercera de la demanda, la parte activa solicita que se declare el incumplimiento del contrato de obra civil celebrado entre las partes, en ese sentido, reitero lo mencionado en el numeral anterior, dicha pretensión no puede ser exigida, por cuanto el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ mediante poder especial solo faculta a su apoderado para OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13 y no para solicitar declaratorios de incumplimiento de contratos.

Es claro entonces, que las pretensiones mencionadas en la demanda son indebidas, por cuanto el demandante no faculta a su apoderado para buscar la declaratoria de un contrato de obra, sino OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13.

En consideración de lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez que declare probada la presente excepción y en su lugar, negar las pretensiones de la demanda.

TERCERA. HABERSELE DADO A LA DEMANDA EL TRAMITE DE UN PROCESO DIFERENTE AL QUE CORRESPONDE.

La presente excepción previa va encaminada a desestimar todas las pretensiones de la demanda, por cuanto estamos frente a un proceso diferente al que pretende la parte demandante, y las razones son las siguientes:

1. El primer error se evidencia en el Poder Especial otorgado por el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ a su apoderado judicial, allí se indica inicialmente que se trata de un proceso DECLARATIVO VERBAL DE MAYOR CUANTIA contra los aquí demandados con el **FIN DE OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13,** en este entendido, es claro que la intención del demandante es exigir el pago de una obligación clara, expresa y exigible, en ningún momento se menciona que el apoderado está facultado para solicitar la declaratoria de un contrato de obra civil, por lo tanto el apoderado en su demanda está solicitando pretensiones que no han sido autorizadas por su representado, contrario es, que el presente proceso deba dársele el trámite de un proceso EJECUTIVO SINGULAR para ejecutar la obligación contenida en la FACTURA PROFORMA No. 001.
2. El segundo error consiste en el inicio de la demanda, allí se habla de un proceso de Responsabilidad Civil Contractual y Acción de Indemnización de Perjuicios, lo cual es contrario al trámite que se está ejecutando en el presente proceso, pues es conocido por el despacho que la Responsabilidad Civil busca la declaratoria de responsabilidad de una persona con la concurrencia de tres elementos: CULPA, DAÑO Y RELACION DE CAUSALIDAD, situación fáctica y jurídica totalmente diferente al que pretende el demandante mediante la presente acción civil, pues como se ha mencionado anteriormente, el demandante busca es el pago de la FACTURA PROFORMA No. 001 DE FECHA 2017-03-13.
3. En la primera pretensión de la demanda se solicita que se declare que entre las partes se celebró un contrato de obra VERBAL, petición totalmente contraria a lo que el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ faculta a su apoderado mediante poder especial, pues como se dijo anteriormente, el poder solo faculta al apoderado para **OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13** y no para solicitar declaratoria de contratos.
4. En la pretensiones segunda y tercera de la demanda, la parte activa solicita que se declare el incumplimiento del contrato de obra civil celebrado entre las partes, en ese sentido, reitero lo mencionado en el numeral anterior, dicha

pretensión no puede ser exigida, por cuanto el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ mediante poder especial solo faculto a su apoderado para **OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13** y no para solicitar declaratorios de incumplimiento de contratos.

Es claro entonces, que lo que pretende el demandante mediante la presente acción civil, es **OBTENER EL PAGO DE LA FACTURA No.001 DE FECHA 2017-03-13**, para lo cual debió formular un proceso EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTIA, en tratándose de una obligación CLARA, EXPRESA Y EXIGIBLE, y no a través de un proceso VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL, más aún sin la existencia de un contrato o, en su defecto, a través de un proceso VERBAL DE INDEMNIZACION DE PERJUICIOS.

En consideración de lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez que declare probada la presente excepción y en su lugar, negar las pretensiones de la demanda.

EXCEPCIONES DE MERITO

PRIMERA. FALSEDAD EN LA FIRMA DEL ACTA CONSORCIAL APORTADA PARA LA MAL CONFIGURADA SOLIDARIDAD.

La firma que aparece en el Acta Consorcial aportada en la que figura el nombre HENRY CASTRILLON ARCE, es falsa de toda falsedad tal como se prueba con el DICTAMEN PERICIAL DE PARTE, emitido por el PERITO GRAFOLOGO, Doctor JAIME GREGORIO MORENO MORA, en el cual se demuestra que la firma consignada en el ACTA CONSORCIAL es FALSA y no corresponde a la de su puño y letra de señor HENRY CASTRILLON ARCE, en ese sentido, no está llamado a responder por las obligaciones reclamadas por el demandante.

En consideración de lo anterior, solicito respetuosamente al señor Juez que declare probada la presente excepción y en su lugar, negar las pretensiones de la demanda.

SEGUNDA. CARENCIA DE PRUEBAS QUE ACREDITEN UN CONTRATO DE OBRA CIVIL Y RECONOCIMIENTO DE PERJUICIOS

Pretende el demandante mediante el presente proceso Verbal se le reconozca el pago de una presunta FACTURA PROFORMA No.001 DE FECHA 2017-03-13,

aportada como prueba documental, lo cual carece de valor probatorio por las siguientes razones:

1-. La factura proforma es una especie de factura *borrador*. Se envía al comprador con el objetivo de que pueda conocer los detalles de una determinada transacción, aunque tan solo tendrá valor informático. No es una factura convencional, sino un tipo de documento en el que se detalla el compromiso que existe entre el vendedor para proporcionar los productos o servicios que el comprador ha podido solicitar. Adicional a lo anterior, las FACTURAS PROFORMA no ingresan ni se registran en las facturas de la empresa, en definitiva, no tiene ninguna validez.

Ahora bien, El artículo 617 del estatuto tributario señala los requisitos que, para efectos tributarios, debe cumplir la factura la factura de venta, que son los siguientes:

- a. Estar denominada expresamente como factura de venta.
- b. Apellidos y nombre o razón y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- c. Apellidos y nombre o razón social y NIT del adquirente de los bienes o servicios, junto con la discriminación del IVA pagado.
- d. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
- e. Fecha de su expedición.
- f. Descripción específica o genérica de los artículos vendidos o servicios prestados.
- g. Valor total de la operación.
- h. El nombre o razón social y el NIT del impresor de la factura.
- i. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas.

Un requisito no considerado en el artículo 617 del estatuto tributario es la resolución de autorización para facturar, que debe estar impresa en la respectiva factura.

Está claro entonces que la FACTURA PROFORMA No. 1 allegada como prueba documental en el proceso carece de toda validez jurídica y probatoria, su ineficacia conlleva a desestimar las pretensiones de la demanda para el supuesto cobro de dicho título valor a través de la presente acción civil.

2.- La FACTURA PROMOFORMA No. 01, fue supuestamente recibida por el CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, sin embargo, no se evidencia el nombre de la persona que da fe y recibe el documento, y peor aún, la fecha de recibo contiene una enmendadura que hace más dudosa su validez, pues no es clara la supuesta fecha de recepción del documento, si se observa bien, no se sabe si fue recibida el 13 de marzo de 2016 o 13 de marzo de 2017, lo que genera una duda en la autenticidad de dicho documento.

3.- El demandante señala en el acápite de pruebas que adjunta CUENTA DE COBRO RADICADA EL DIA 29 DE JULIO DE 2016 AL CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, sobre lo anterior, me permito manifestar al Despacho que no hare ningún pronunciamiento, toda vez que dicha prueba no fue allegada en el correo electrónico mediante el cual citaron a mi representado a comparecer al proceso, tampoco se allego en el correo electrónico cuando el demandante radico la demanda ante la oficina de reparto, por lo tanto, se deberá tener como inexistente y no tendrá valor probatorio a la hora de proferir sentencia.

4.- Referente a la prueba documental denominada “ACTA PARCIAL DE OBRA” me abstengo de pronunciarme, toda vez que mi representado desconoce todas las actividades realizadas por el consorcio Centro Integral; igualmente, dicha prueba es ilegible y no da a entender nada que permite comprobar aspectos factico jurídicos que se discutan dentro del proceso.

5.- Sobre las fotografías allegadas como pruebas, decimos que, *“es un medio probatorio documental de carácter representativo; Por lo tanto, esa representación debe ser inmediata, para que tenga suficiencia probatoria. En cambio, si la fotografía muestra una variedad de hechos posibles, formará parte de la prueba indiciaria”*.

Así lo señaló la Corte Constitucional en Sentencia T-269, mar. 29/12 M. P. Luis Ernesto Vargas, al precisar que este medio de prueba debe ser valorado por el juez de acuerdo con las reglas de la sana crítica.

Según el alto tribunal, como se trata de un documento, debe examinarse la naturaleza pública o privada de la fotografía, con el fin de verificar su autenticidad.

“El valor probatorio de las fotografías no depende únicamente de su autenticidad formal sino de la posibilidad de establecer si la imagen representa los hechos que se le atribuyen, y no otros diferentes en razón del tiempo, del lugar o del cambio de posición de los elementos dentro de la escena capturada. Para ello, el juez debe valerse de otros medios probatorios, apreciando razonablemente el conjunto”, señala la sentencia.

En conclusión, no se prueba la certeza de la fecha y lugar de las fotografías allegadas, por lo tanto, carecen de valor probatorio a la hora de proferir sentencia.

En consideración de lo anterior, NO EXISTEN PRUEBAS DOCUMENTALES SUFICIENTES que permitan al despacho conceder las pretensiones de la demanda, así las cosas, se solicita respetuosamente al señor Juez que declare probada la presente excepción y en su lugar, negar las pretensiones de la demanda.

INNOMINADA

Esta excepción la hago consistir en todo hecho o acto que resulte probado dentro del proceso, el cual, por si solo sea suficiente para eximir de responsabilidad a mi representado de todos los cargos de la demanda, aunque la excepción no haya sido propuesta expresamente por el demandado.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Copia denuncia penal por el delito de ESTAFA presentada el día 23 de mayo de 2017 ante la Fiscalía General de la Nación.
2. Copia denuncia penal por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO presentada el día 30 de junio de 2017 ante la Fiscalía General de la Nación.
3. Oficio 20380 -01-02-16 de fecha 03 de febrero de 2022, mediante el cual la FISCALIA GENERAL DE LA NACION notifica a los despachos Judiciales de Villavicencio el proceso de investigación por ESTAFA Y FALSEDAD DE DOCUMENTOS en contra de HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY.
4. Copia consulta RAMA JUDICIAL proceso JUZGADO CUARTO CIVIL CIRCUITO radicación 50001310300420170038400, el cual fue terminado por DESISTIMIENTO TACITO.

EXIBICION DE DOCUMENTOS

Solicito al despacho que, en la audiencia de Instrucción y Juzgamiento, se requiera al demandante para que mediante el tramite establecido en el artículo 265 y SS del CGP, EXHIBA el original de la **FACTURA PROFORMA No.001 DE FECHA 2017-**

03-13, por cuanto existe dudas en la autenticidad y en los requisitos formales de dicha prueba documental, con la cual se pretende demostrar la supuesta obligación adquirida por el CONSORCIO CENTRO INTEGRAL equivalente al valor de DOSCIENTOS VEINTIUN MILLONES DIECISIETE MIL CIENTO DOCE PESOS MCTE (\$ 221.017.112) por concepto de PAGO CORTE DE OBRA PARA LA CONSTRUCCION A TODO COSTO DE CERRAMIENTO PERIMETRAL EN MALLA ESLABONADA DEL CENTRO DE ATENCION ESPECIALIZADA CAE, DE ACUERO ACTA PARCIAL ANEXA.

INTERROGATORIO DE PARTE

Sírvase señor Juez, hacer comparecer a su despacho al señor **CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ**, para que en la fecha y hora que su señoría programe, se presente con el fin de absolver bajo gravedad de juramento el interrogatorio de parte que en forma verbal o escrito he de formularle.

DECLARACIÓN DE PARTE

En virtud el artículo 165 del Código General del Proceso, vigente al momento de contestar la demanda y aplicable en la etapa probatoria, rruego a su señoría hacer comparecer a su despacho al demandado **HENRY CASTRILLON ARCE** quien podrá ser ubicado en la notificación de la contestación de la demanda, para que en Declaración de parte en forma escrita o verbal le formularé y que versará sobre los hechos de la demanda y sus contestaciones.

DICTAMEN PERICIAL DE PARTE

De conformidad con lo dispuesto en el artículo artículos 227 y siguientes del Código General del proceso y como quiera que la etapa probatoria del presente litigio se llevara a cabo conforme a los lineamientos del C.G.P., me permito manifestarle su señoría, que aportamos al proceso DICTAMEN PERICIAL DE PARTE, emitido por el **PERITO GRAFOLOGO**, Doctor **JAIME GREGORIO MORENO MORA**, en el cual se demuestra que la firma consignada en el ACTA CONSORCIAL es FALSA y no corresponde a la de su puño y letra. Se adjunta hoja de vida del perito para acreditar la idoneidad e imparcialidad.

ANEXOS

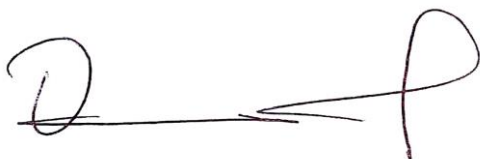
Los mencionados en el capítulo de pruebas y Poder para actuar.

NOTIFICACIONES

Mi representado el señor HENRY CASTRILLON ARCE recibirá notificaciones en la Calle 41 No. 74-33 en Santiago de Cali, correo electrónico: castrillonmanjarres@hotmail.com Teléfono: 3186722758.

El suscrito las recibirá en la CALLE 57 No. 1B-74 CONJUNTO S, TORRES DE COMFANDI BLOQUE 2 APTO 102, en Santiago de Cali, Email: oscarvajal_1@hotmail.com.

Atentamente;

A handwritten signature in dark ink, consisting of a stylized 'O' followed by a horizontal line and a large, looped 'P'.

OSCAR FERNANDO CARVAJAL VARGAS

C.C. 16.536.485

T.P. N° 291.264 del C.S.J.

Señor

JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

E. S. D.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ

DEMANDADOS: CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, HENRY CASTRILLON ARCE Y OTROS.

RADICACION: 2021-306

REFERENCIA: PODER ESPECIAL.

HENRY CASTRILLON ARCE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía No. 16.586.413 expedida en Cali, por medio del presente escrito, manifiesto a Ud. señor juez, que **CONFIERO PODER ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE** en cuanto a derecho se refiere al Doctor **OSCAR FERNANDO CARVAJAL VARGAS** mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 16.536.485 expedida en Cali, abogado titulado y en ejercicio, con T.P. No. 291.264 del C. S. de la J. y a la Doctora **MARGARITA ROSA MANJARRES PINZON**, mayor de edad, identificada con la cedula de ciudadanía No. 31.886.670 y Tarjeta Profesional No. 83.034 del C.S.J, como suplente, para que en mi nombre y representación procedan a CONTESTAR y PRESENTAR EXCEPCIONES en la demanda VERBAL DE MAYOR CUANTIA, propuesta por el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ, igualmente para que representen mis intereses hasta la culminación del proceso.

Mis apoderados quedan ampliamente facultados para recibir, desistir, transigir, sustituir, presentar excepciones, solicitar las nulidades y en general con todas las demás que sean necesarias para el cumplimiento del mandato de acuerdo a lo establecido en el Artículo 77 del C.G.P.

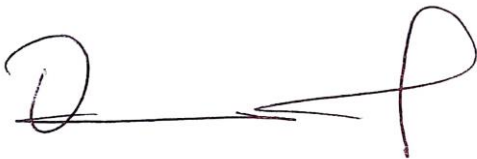
Del señor Juez,

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'H' followed by 'C' and 'A'.

HENRY CASTRILLON ARCE
C.C. 16.586.413 de Cali

Aceptamos el poder,

A handwritten signature in black ink, featuring a large 'O' followed by 'F' and 'C'.

OSCAR FERNANDO CARVAJAL VARGAS
C.C. 16.536.485 de Cali
T.P. 291.264 del C.S.J.

A handwritten signature in black ink, starting with a large 'M' followed by 'R' and 'P'.

MARGARITA ROSA MANJARRES PINZON
C.C.31.886.670 de Cali
T.P. 83.034 del C.S.J.

HOJA DE VIDA

NOMBRE: JAIME GREGORIO MORENO MORA

LUGAR DE NACIMIENTO: Pasca - Cundinamarca

FECHA DE NACIMIENTO: 22 de Julio de 1955

IDENTIFICACIÓN: C. C. No. 19.261.062 de Bogotá

CEDULA MILITAR: 7500784 Comando Ejército

ESTADO CIVIL: Casado

DIRECCIÓN RESIDENCIA: Transversal 96A No. 75 D – 10, Casa 19
Bogotá, D. C., Colombia.

TELÉFONOS: 4339145, 6944636 – 314-2951028.

ESTUDIOS REALIZADOS

MATERIA: Derecho y Ciencias Políticas

INSTITUCIÓN: Universidad la Gran Colombia

TÍTULO OBTENIDO: Abogado

MATERIA: Técnica de la Casación Penal

INSTITUCIÓN: Universidad la Gran Colombia

TÍTULO OBTENIDO: Especialización

MATERIA: Actualización en Derecho Penal

INSTITUCIÓN: Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario

TÍTULO OBTENIDO: Actualización

MATERIA: Administración de la Seguridad
INSTITUCIÓN: Universidad Militar “Nueva Granada”
TÍTULO OBTENIDO: Especialista en Administración de la Seguridad

MATERIA: Dactiloscopia y Criminalística
INSTITUCIÓN: Academia de Investigación Criminal “D.A.S.”
TÍTULO OBTENIDO: Detective Dactiloscopista

MATERIA: Identificación de Vehículos Automotores
INSTITUCIÓN: Academia de Investigación Criminal “D.A.S.”
TÍTULO OBTENIDO: Técnico en Identificación de Vehículos.

MATERIA: Grafología y Documentología
INSTITUCIÓN: Academia de Investigación Criminal “D.A.S.”
TÍTULO OBTENIDO: Técnico en Grafología Forense

MATERIA: Artes Gráficas
INSTITUCIÓN: Servicio Nacional de Aprendizaje “SENA”
TÍTULO OBTENIDO: Técnico en Artes Gráficas

MATERIA: Congreso Mundial de Medicina Legal y Ciencias Forenses
INSTITUCIÓN: Instituto Nacional de Medicina Legal
TÍTULO OBTENIDO: Seminario

MATERIA: Conocimiento de los Dólares Americanos y Modalidades de Falsificación
INSTITUCIÓN: Servicio Secreto de Los Estados Unidos y Asociación Bancaria de Colombia
TITULO OBTENIDO: Seminario

MATERIA: Sistema para la Prevención del Lavado de Activos

INSTITUCIÓN: Banco Unión Cooperativa Nacional "UCONAL"

TÍTULO OBTENIDO: Seminario

MATERIA: Delitos por Computador

INSTITUCIÓN: Asociación Bancaria de Colombia

TÍTULO OBTENIDO: Seminario

MATERIA: La Seguridad y la Banca del Futuro

INSTITUCIÓN: Segurit Ltda.

TÍTULO OBTENIDO: Seminario

EXPERIENCIA LABORAL

ENTIDAD: Departamento Administrativo de Seguridad "D.A.S."

CARGOS: Detective Dactiloscopista, Técnico en Automotores y Grafólogo Forense en las ciudades de Cúcuta, Bogotá, Medellín y Pereira.

TIEMPO: 1976 - 1983

ENTIDAD: Asociación Bancaria de Colombia

CARGOS: Técnico en Documentos e Investigaciones, Director del Laboratorio de Grafología y Coordinador de Seguridad.

TIEMPO: 1983 - 1991

ENTIDAD: Banco Exterior de los Andes y de España Colombia (Standard Chartered Colombia)

CARGOS: Director de Seguridad

TIEMPO: 1991 - 1994

ENTIDAD: Banco Unión Cooperativa Nacional "UCONAL"

CARGOS: Jefe de Seguridad Bancaria.

TIEMPO: 1995 - 1997.

NOTA: Durante los últimos veinte (30) años he venido prestando mis servicios como perito grafólogo, dactiloscopista (perito inscrito en la lista oficial de auxiliares de la Justicia), capacitador e investigador para algunas instituciones del sector financiero, entre ellas a la Asobancaria, el Instituto Nacional de Seguros y los Bancos Corpbanca, Bancolombia, Standard Chartered, Banco AV Villas, Banco HSBC de Colombia (Sudameris) y Fondo de Cesantías y Pensiones Porvenir. También debidamente autorizado por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada presto mis servicios como consultor e investigador a las entidades privadas que lo requieran.

EXPERIENCIA DOCENTE

- ❖ Instructor en el área de grafología, documentología y seguridad bancaria en la Escuela de Investigación Criminal y Criminalística de la Fiscalía General de la Nación (Cursos de especialización)
- ❖ Instructor en el área de firma digitalizada, documentología y seguridad bancaria en la Escuela Superior de Inteligencia y Seguridad Pública del D.A.S. (Cursos de especialización)
- ❖ Coordinador de capacitación de la Asociación Bancaria en área de seguridad para las entidades del sector financiero. 1989 - 1991.
- ❖ Conferencista e instructor de planta de la Asociación Bancaria desde 1985, en los temas relacionados con la seguridad en las operaciones bancarias y los delitos que afectan al sector financiero.
- ❖ Expositor en varios congresos nacionales e internacionales sobre temas relacionados con la administración del riesgo en las operaciones de las entidades financieras.
- ❖ Instructor de planta en los programas de capacitación del Banco Standard Chartered Colombia, desde 1991.
- ❖ Conferencista en los programas de capacitación que organizaba la Aseguradora Solidaria de Colombia para sus afianzados Coopsibaté, Coopdesarrollo, Construyecoop y Solidarios. 1991 - 1994.
- ❖ Capacitador de planta del sistema Uconal en todos los temas relacionados con la seguridad, la administración del riesgo y el manejo de los controles en las operaciones. 1991 - 1997.

- ❖ Imparto capacitación en materia de seguridad documental y grafotecnia a los funcionarios encargados de la visación de las operaciones de los Bancos Santander (hoy COORPBANCA), H.S.B.C (hoy Sudameris), Popular, Bancolombia (área de seguridad), Fiduprevisora, Fiduoccidente, Fidubogotá y Fiducafé.

REFERENCIAS PERSONALES Y LABORALES

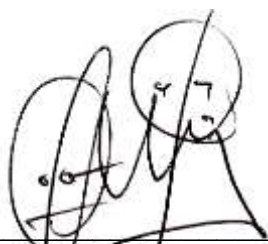
Sr. JOSÉ ISAÍAS GRACIA R.
Contraloría de Seguridad
BANCO AV LAS VILLAS - BOGOTÁ
TEL. 2419600 Ext. 5820, 2419633.

Dr. HENRY GIRALDO JARAMILLO
Gerente Nacional de Seguridad Bancaria
BANCOLOMBIA - MEDELLIN
TEL. 057-4-4041395, 4041097.

Dr. JUSTO GABRIEL OSPINA
Auditor General
FIDUCIARIA DE OCCIDENTE
TEL: 3002694955.

Dr. PABLO CASTAÑEDA
Presidente C & C SERVICES S.A.S.
BOGOTA-COLOMBIA
TEL: 2811166 - CEL. 313-3482755

Atentamente,



JAIME GREGORIO MORENO MORA
C. C. No. 19.261.062 de Bogotá
T. P. No. 48.510 del Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia



Departamento Administrativo de Seguridad

La Academia de Investigación Criminal

Jaime Gregorio Moreno Mora

En virtud de que
terminó y cumplió los requisitos académicos exigidos por la Ley y los reglamentos, le confiere
el título de

Técnico en Grafología Forense

En testimonio le expide el presente **D i p l o m a**



Registrado en el Folio No. 2.722

[Firma]
Acto Notarial de Registro

del Libro del Registro.

Clase II

Boletín No. 13 de 1981



[Firma]
Director General

[Firma]
Director de la Academia

República de Colombia



Departamento Administración de Seguridad
Academia de Investigación

CURSO 53 DE DETECTIVES DACTILOSCOPISTAS

Por cuanto **JAIME GREGORIO MORENO MORA**
 cursó y aprobó las materias correspondientes al programa básico para formación de Detecti-
 ves, de acuerdo con las normas establecidas por la Institución; se le confiere el presente

D i p l o m a

Registrado al Folio No. 1983
del Libro de Registro de la Academia.

Bogotá, D. E., 30 de ABRIL de 1977.



[Firma]
Director de la Academia



Acta del Departamento Administrativo de Seguridad

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **19.261.062**

MORENO MORA

APELLIDOS
JAIME GREGORIO

Nombre

FECHA

REPUBLICA DE COLOMBIA



FECHA DE NACIMIENTO **22-JUL-1955**

PASCA
(CUNDINAMARCA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.69
ESTATURA

O+
G.S. RH

M
SEXO

17-ENE-1976 BOGOTA D.C.
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARBEL SUAREZ TORRES

INDICE DERECHO




A-1500150-00187244-M-0019261062-20091017 0017244476A 1 1270109700

193368

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO

48510
Tarjeta No.

1989/05/22
Fecha de Expedición

1988/10/28
Fecha de Grado

JAIME GREGORIO MORENO MORA

19261062
Cédula

CUNDINAMARCA
Consejo Seccional

LA GRAN COLOMBIA/BTA
Universidad

OLYMPIA
Presidente Consejo Superior de la Judicatura



FG

ASOCIACION DE GRAFOLOGOS FORENSES DE COLOMBIA

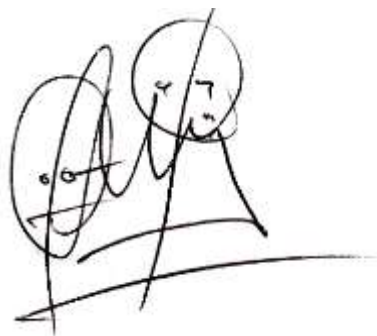
Personería Jurídica: Res. 6221 Dic. 13/82

CARNÉ No. 06

Nombre **JAIME GREGORIO MORENO MORA**

C.C. No. **19261062** de **Bogotá**

Firma

Bogotá, D. C., Junio 17 de 2017



Señor
HENRY CASTRILLÓN ARCE
INGENIERO CIVIL
Santiago de Cali

Ref.: Remisión de estudio grafológico y físico efectuado a firma suscriptora y materialidad física de un documento que hace parte de la PROPUESTA CONSORCIO CENTRO INTEGRAL CO-109-2014, en donde obra una firma de duda a nombre de HENRY CASTRILLÓN ARCE.

Respetado Señor Castrillón:

Me permito remitir el resultado del dictamen de la referencia, efectuado a la firma y materialidad física de un documento motivo de duda, que se relaciona en el material de estudio, el cual forma parte de la PROPUESTA CONSORCIO CENTRO INTEGRAL CO-109-2014, presentada ante la Agencia para la Infraestructura del Meta, por parte del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, Representante Legal.

Lo anterior, según solicitud de la doctora MARGARITA ROSA MANJARRES PINZÓN, abogada litigante, con fecha del 13 de Junio de 2017.

Con el resultado del dictamen adjunto el material allegado para estudio, en idénticas condiciones como me fue entregado.

Atentamente,

JAIME GREGORIO MORENO MORA
ABOGADO-GRAFÓLOGO FORENSE
T. P. No. 48.510 del C. S. de la Judicatura.

Bogotá, D. C., Junio 17 de 2017



**DICTAMEN GRAFOLÓGICO Y FÍSICO
CASO No. 023/2017.**

Ref: Estudio grafológico y físico efectuado a firma suscriptora y materialidad física de un documento que hace parte de la PROPUESTA CONSORCIO CENTRO INTEGRAL CO-109-2014, en donde obra firma de duda a nombre de HENRY CASTRILLÓN ARCE.

1. ANTECEDENTES

Por solicitud fechada el 13 de Junio de 2017, suscrita por la doctora **MARGARITA ROSA MANJARRES PINZÓN**, abogado litigante, se realiza dictamen grafológico y físico a la firma y materialidad física de un documento motivo de duda, el cual forma parte de la PROPUESTA CONSORCIO CENTRO INTEGRAL CO-109-2014, presentada ante la Agencia para la Infraestructura del Meta, por parte del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, Representante Legal, que se relaciona en el material de estudio.

2. OBJETIVO DE ESTUDIO

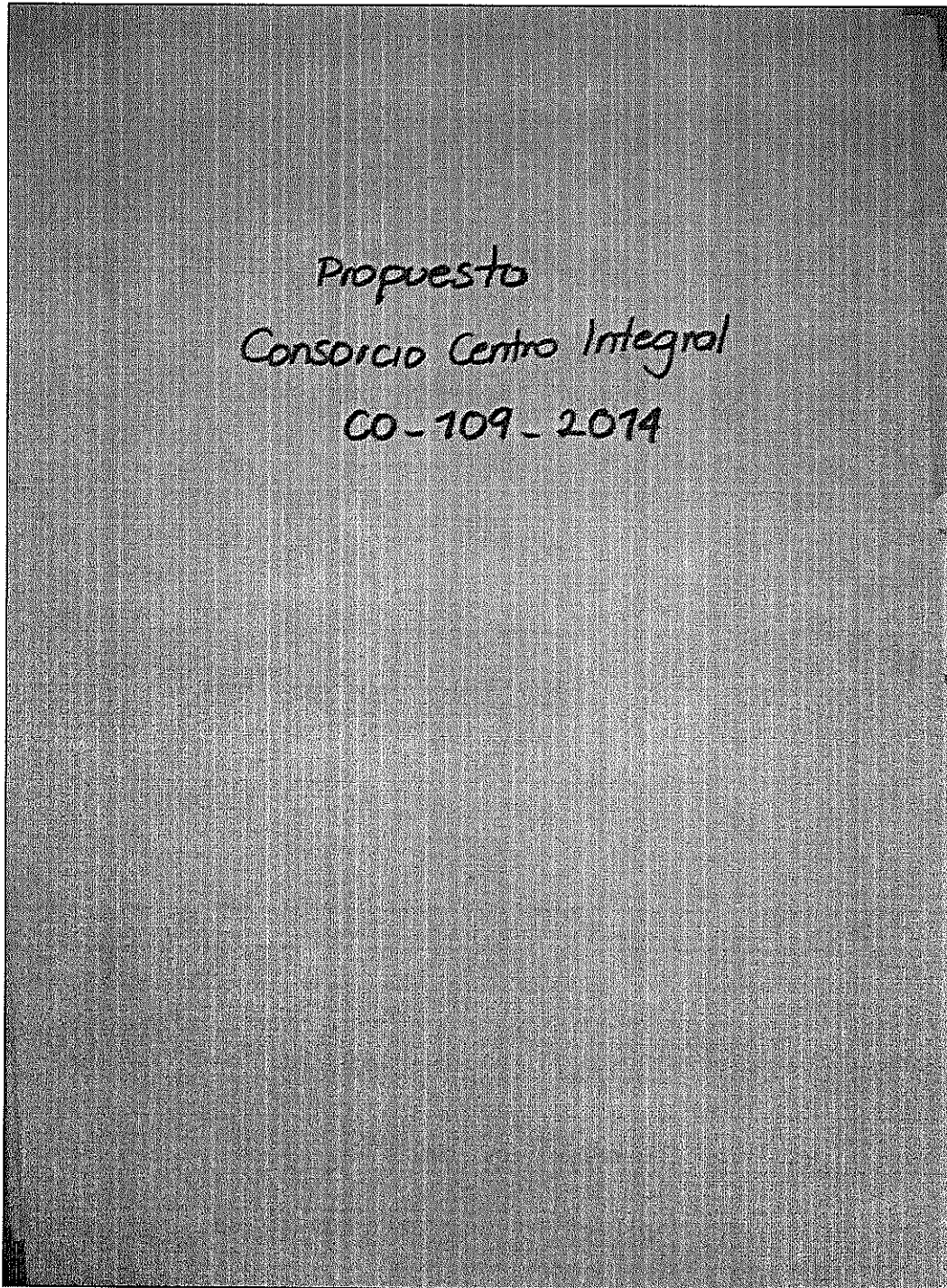
Establecer si existe o no uniprocedencia caligráfica entre la firma que como de HENRY CASTRILLÓN ARCE, obra en calidad de suscriptora del documento de duda y las firmas patrones registradas en los documentos indubitados, que se relacionan en el material de estudio. Igualmente examinar la materialidad física del documento de duda y comprobar si ha sido sometido a adulteraciones o manipulaciones en su papel, sistemas de impresión y sistemas de seguridad.

3. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS ELEMENTOS, MATERIAL PROBATORIO Y EVIDENCIA FÍSICA EXAMINADOS

3.1 Material Dubitado:

Firma suscriptora y materialidad física del documento que se detalla a continuación, el cual hace parte de la PROPUESTA CONSORCIO CENTRO INTEGRAL CO-109-2014, presentada ante la Agencia para la Infraestructura del Meta, por parte del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, Representante Legal:

3.1.1 Carátula de la propuesta CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, CO-109-2014.



3.1.2 Índice de la licitación pública LP-IDM-CO-003-2014.

LICITACION PÚBLICA Nº LP-IDM-CO-003-2014

Índice

Carta de presentación de la propuesta.....	
Documento de constitución del consorcio.....	
Garantía de seriedad.....	
Anexo 1 - Compromiso anticorrupción.....	
Carta de crédito y/o certificación bancaria.....	
Oferta Económica.....	
ANALISIS DEL ATU.....	
Experiencia General del Proponente.....	
Experiencia específica.....	
Factor de Calidad.....	
ANALISIS Factor de Calidad.....	
Apoyo a la Industria Nacional.....	
DOCUMENTOS HUMBERTO BOTERO.....	
DOCUMENTOS JAIRO CERON.....	
DOCUMENTOS HENRY CASTRILLON A.....	

3.1.3 Anexo 2. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

2

5

6.2. ANEXO 2: CARTA DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

Villavicencio, Junio 26 de 2014

Señores:

INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – I.D.M.

Teléfono: 8-6715933.

Calle 32 N° 38-15, Barrio Barzal Alto,
Villavicencio-Meta-Colombia.

REF. : LICITACION PUBLICA N° LP-IDM-CO-003-2014, cuyo objeto es:
"CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD
PENAL EN LA VEREDA LA UNIÓN MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ORINOQUIA".

Respetados señores:

Por medio de los documentos adjuntos, me permito presentar propuesta para participar en el presente proceso de contratación, tendiente a contratar las obras definidas en los presentes Pliegos de Condiciones.

En el evento de resultar aceptada mi propuesta, me comprometo a perfeccionar y legalizar el respectivo contrato dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la comunicación de la misma y a ejecutar el objeto contractual de acuerdo con los documentos que hacen parte del presente proceso, del contrato, de esta propuesta y las demás estipulaciones de la misma, en las partes aceptadas por El Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M.

En mi calidad de proponente declaro:

- Que ninguna entidad o persona distinta de los firmantes tiene interés comercial en esta propuesta, ni en el contrato que de ella se derive.
 - Que estoy autorizado para suscribir y presentar la Oferta en nombre del Proponente y estoy autorizado para suscribir el contrato si el Proponente resulta adjudicatario del Proceso de Contratación de la referencia.
 - Que no hemos sido sancionados y no nos han hecho efectivo ninguna multa mediante acto administrativo ejecutoriado con ninguna Entidad Oficial dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha límite de entrega de las propuestas. (o en su defecto informari las multas impuestas por incumplimiento, indicando el nombre de las entidades que las impusieron).
 - Que conozco los Pliegos de Condiciones del presente proceso, sus adendas e informaciones sobre preguntas y respuestas, así como los demás documentos relacionados con los trabajos, y acepto cumplir todos los requisitos en ellos exigidos.
 - De igual forma manifiesto que acepto las consecuencias que se deriven por el incumplimiento de los requisitos a que se refiere el numeral anterior.
 - Que acepto las cantidades de obra establecidas por El Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. para la ejecución del contrato, entendiendo que son aproximadas y que por tanto podrán aumentar o disminuir durante el desarrollo del mismo.
 - Que he tomado cuidadosa nota de las especificaciones y condiciones del presente proceso de contratación y acepto todos los requisitos contenidos en el pliego de condiciones. Que en caso de ser aceptada mi propuesta me obligo a suscribir el contrato, a presentar la garantía de cumplimiento prevista en los Documentos del Proceso, a entregar los documentos que sean necesarios para suscribir el acta de Iniciación, a iniciar la ejecución del contrato respectivo, cuando El Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. de
- CR

la orden de iniciación mediante la comunicación escrita que se suscriba para el efecto, y a terminario dentro de los plazos contractuales de acuerdo con lo establecido en los documentos del presente proceso, la propuesta y el contrato respectivamente.

- Que la Oferta que presento cumple con la totalidad de los requisitos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones del proceso de la referencia.
- Que la oferta económica y la oferta técnica contenidas en la propuesta han sido elaboradas de acuerdo con los Documentos del Proceso y hacen parte integral de la Oferta.
- Que los precios de la propuesta se mantendrán sin variación durante la vigencia del proceso de selección y el contrato, toda vez que fue elaborada teniendo en cuenta todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones que se causen con ocasión de la presentación de la Oferta, suscripción y ejecución del contrato. En consecuencia, de resultar adjudicatario no presentaré reclamos con ocasión del pago de tales gastos.
- Que me comprometo a tener para la iniciación de las obras todos los documentos y requerimientos exigidos en el presente pliego de condiciones.
- Que conozco y acepto en un todo las leyes generales y especiales aplicables a este proceso.
- Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad del juramento que no me encuentro incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad y demás prohibiciones consagradas en la Ley para celebrar el contrato.
- Que con la firma de la presente carta manifiesto bajo la gravedad de juramento que no me (nos) encuentro (encontramos) incurso (s) en un proceso de disolución, liquidación, concordato o cualquier otro proceso de concurso de acreedores según la ley aplicable.
- Que como proponente dejo expresa constancia de que estudié los diseños, planos y especificaciones de los proyectos, su naturaleza y localización, la composición y conformación externa de los terrenos, y las condiciones normales y variables del clima, el espacio físico para maniobrar, las zonas de depósito, vías de acceso al sitio, la calidad y cantidad de materiales y suministros necesarios para su ejecución, los permisos y licencias necesarias para ejecutar el contrato, los riesgos previsibles y su asunción, y los demás factores que puedan influir en el cálculo del valor de su propuesta y en la iniciación y correcto desarrollo de los trabajos y que he tenido en cuenta este conocimiento para la elaboración de la propuesta y en consecuencia asumo los efectos de esta declaración.
- Que en caso de resultar adjudicatario me comprometo a que a la terminación de la vigencia del Contrato, la obra cumplirá con la totalidad del alcance y los requerimientos y especificaciones técnicas del Pliego de Condiciones.
- Que he leído cuidadosamente los Pliegos de Condiciones de este proceso y elaboré mi propuesta ajustada a los mismos. Por tanto, conocí y tuve las oportunidades establecidas para solicitar aclaraciones, formular objeciones, efectuar preguntas y obtener respuestas a mis inquietudes.
- Que he recibido las siguientes adendas a los pliegos de Condiciones del presente proceso:
 1. _____ de fecha _____
 2. _____ de fecha _____
 3. _____ de fecha _____
- Que he recibido las siguientes informaciones sobre preguntas y respuestas:
Documento de fecha 03 de Junio de 2014
de fecha _____

CS

7

- Igualmente declaro bajo la gravedad de juramento, que toda la información aportada y contenida en () páginas) correspondientes a los documentos y formularios jurídicos, financiero, técnicos y económicos, es veraz y susceptible de comprobación.
- Que los recursos destinados al proyecto propuesto son de origen lícito y que no hemos participado en actividades delictivas, así como no hemos recibido recursos o facilitado actividades contrarias a la ley.
- Que aceptamos y autorizamos al Instituto de Desarrollo del Meta – I.D.M. para que se nos informe de todas las actuaciones y trámites contractuales y se nos notifique de los actos administrativos que se surtan en desarrollo del presente proceso de contratación en el siguiente correo electrónico ing.humbertobotero@mail.com.

RESUMEN DE LA PROPUESTA:

Nombre o Razón Social del Proponente: **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**
Cédula de ciudadanía o NIT: 4.374.284

Representante Legal: **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**
Profesión: Ingeniero Civil

Tarjeta Profesional: 128 QND

País de Origen de los Proponentes: Colombia

VALIDEZ DE LA PROPUESTA: Para todos los efectos, se entenderá que es por una vigencia igual a la de la garantía de seriedad de la propuesta.

GARANTÍA DE SERIEDAD: 1084089-9

BANCO O CIA DE SEGUROS: SURAMERICANA

VALOR ASEGURADO: 806.850.683,00

VIGENCIA: Desde 26-JUN-2014 Hasta 04-OCT-2014

PLAZO TOTAL PARA EJECUTAR EL CONTRATO: doce (12) MESES

Me permito informar que las comunicaciones relativas a este proceso de selección las recibiré en la siguiente Dirección:

Dirección: Calle 13 Norte #10-149,

Ciudad: Armenia, Quindío

Teléfono(s): 310 389 5083

Fax:

Teléfono Móvil: 310 389 5083

Correo Electrónico: ing.humbertobotero@gmail.com

Atentamente,

Firma:

Nombre: Ing. **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**

C.C.: 4.374.284

3.1.4 MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, cuyo documento se dirige al INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – I.D.M., dentro del PROCESO: LICITACIÓN PÚBLICA No. LP-IDM-CO-003-2014, cuyo objeto es CONSTRUCCIÓN CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA VEREDA LA UNIÓN MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ORINOQUÍA.

El documento consta de dos (02) folios y en la segunda hoja (folio 6) aparecen firmas a nombre de HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, Representante Legal, JAIME CERÓN MARTÍNEZ y HENRY CASTRILLÓN ARCE (cuya firma es motivo de duda).

8

MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO

Señores:
INSTITUTO DE DESARROLLO DEL META – I.D.M.
Teléfono: 8-6715933.
Calle 32 N° 38-15, Barrio Barzal Alto.
Villavicencio-Meta-Colombia.

REFERENCIA: Contratar, la: "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA VEREDA LA UNIÓN MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ORINOQUIA"

PROCESO: LICITACION PUBLICA N° LP-IDM-CO-003-2014

Los suscritos, HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, JAIRO CERON MARTINEZ Y HENRY CASTRILLON ARCE, debidamente autorizados para actuar en nombre propio, respectivamente, manifestamos por este documento, que hemos convenido asociarnos en **Consortio**, para participar en la licitación pública de la referencia cuyo objeto es "CONSTRUCCION CENTRO INTEGRAL PARA EL SISTEMA DE RESPONSABILIDAD PENAL EN LA VEREDA LA UNIÓN MUNICIPIO DE VILLAVICENCIO ORINOQUIA", y por lo tanto, expresamos lo siguiente:

1. La duración de este Consortio será igual al término de la ejecución y liquidación del contrato y un (1) año más.
2. El Consortio está integrado por:

NOMBRE PARTICIPACIÓN	(%)
HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY	34 %
JAIRO CERON MARTINEZ	33 %
HENRY CASTRILLON ARCE	33 %

	100 %

El total de la columna, es decir la suma de los porcentajes de participación de los integrantes, es igual al 100%.

6

9

3. El Consorcio se denomina **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**.

4. La responsabilidad de los integrantes del Consorcio es solidaria.

5. El representante del Consorcio es **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, identificado con C. C. No. 4.374.284, quien queda expresamente con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la Propuesta, y para la suscripción, ejecución y liquidación del Contrato, el cual no podrá ser reemplazado sin la autorización expresa y escrita de cada uno de los integrantes que la conforman.

La responsabilidad de los miembros del consorcio o la unión temporal se regirá por lo dispuesto en el artículo 7 de la ley 80 de 1993 y demás normas reglamentarias.

6. La sede del **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL** es:

Dirección de correo: Transversal 37 # 24A-25, Barrio San Benito
Dirección electrónica: Ing.humbertobotero@gmail.com
Teléfono: 310 389 5083
Ciudad: Villavicencio

En constancia, se firma en Cali, a los 25 días del mes de Junio de 2014.



HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY
REPRESENTANTE LEGAL
Cc 4.374.284
Calle 13 Norte #10-149, Armenia, Quindío



JAIRO CERÓN MARTÍNEZ
Cc 10.531.557
Av4 N 6-67 Of 709 C, Cali, Valle del Cauca



HENRY CASTRILLÓN ARCE
Cc 16.586.413
Calle 10 # 4-40 Of: 411, Cali, Valle del Cauca

CB

3.2. Material Indubitado:

Documentos patrones, originales, coetáneos, abundantes que contienen firmas autógrafas del señor HERNÁN CASTRILLÓN ARCE, C. C. No. 16.586.413 de Cali.

3.2.1 Un (01) PODER ESPECIAL, otorgado por HENRY CASTRILLÓN ARCE, con C. C. 16.586.413 de Cali, al doctor ANDRÉS JARAMILLO HOYOS, T. P. 75.015. del C. S. de la J. para que lo represente dentro del Proceso Administrativo Sancionatorio

Contractual del Contrato de Obra 109 de 2014. Hay firma elaborada por HENRY CASTRILLÓN ARCE. Diligencia de reconocimiento de firma y contenido de documento privado, llevada a cabo en la Notaría 21 del Círculo de Cali, con fecha 23 de Mayo de 2017.

10

PODER ESPECIAL

Señores
Agencia para la Infraestructura del Meta

E. S. D.

Ref: Proceso administrativo sancionatorio contractual del contrato de obra 109 de 2014

Apreciados señores:

HENRY CASTRILLON ARCE, mayor de edad, identificado con C.C. No. 16.586.413 de Cali, manifiesto de la manera más respetuosa, que por el presente escrito confiero poder especial amplio y suficiente al doctor **ANDRÉS JARAMILLO HOYOS** identificado con C.C. No. 7.562.626 de Armenia, abogado titulado, portador de la Tarjeta Profesional No. 75.015 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación actúe dentro del proceso administrativo sancionatorio contractual del contrato de obra 109 de 2014.

Este poder faculta al apoderado, doctor **Andrés Jaramillo Hoyos** para sustituir, reasumir el poder, desistir, interponer recursos, conciliar, aportar documentos e informaciones, y todas las demás necesarias para desempeñar su gestión.

Sírvase reconocer la personería del apoderado, doctor **Andrés Jaramillo Hoyos** en la forma y para los efectos del presente memorial.

Asentamente,

Acepto,

Henry Castrillón Arce
C.C. 16.586.413 de Cali

Andrés Jaramillo Hoyos
C.C. No. 7.562.626 de Armenia
T.P. No. 75.015 del C. S. de la J.



- 3.2.2 Una (01) hoja de papel bond, en la cual el señor HENRY CASTRILLÓN ARCE, aporta muestras caligráficas de sus firmas, para realizar dictamen grafológico de descarte contra la firma que suscribe un MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO, con fecha 25 de junio de 2014. El documento tiene DILIGENCIA DE AUTENTICACIÓN DE LA NOTARÍA VEINTIUNA DEL CÍRCULO DE CALI, con fecha 14 de Junio de 2017.

Santiago de Cali,
Junio 14 de 2017

Yo, HENRY CASTRILLON ARCE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No. 16.586.413 expedida en Cali, apporto muestras caligráficas de mi firma para estudio Grafológico de descarte que efectuará el Perito Grafólogo Jaime Moreno Mora identificado con la cedula de ciudadanía No. 19.261.062 de Bogotá.

Henry Castrillon Arce

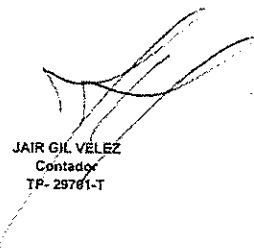
16'586.413 de Cali

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-MI-S

NOTARIA 21 DE CALI
FOLIO SELLADO
Y RUBRICADO
Resolución 11621/2010-MI-S

3.2.3 Un (01) ESTADO DE RESULTADOS, a 31 de diciembre de los años 2013 y 2014, suscrito por HENRY CASTRILLÓN ARCE.

12

HENRY CASTRILLON ARCE		
Estado de Resultados		
Por los años terminados a 31 de diciembre de 2014 y 2013		
(Expresados en pesos)		
	2014	2013
Ingresos operacionales (nota 12)	\$ 3.437.052.831	2.523.511.675
Costo de contratos (nota 13)	(2.348.518.537)	(1.767.645.504)
Utilidad bruta	1.088.534.294	755.866.170
Gastos operacionales de administración (nota 14)	(560.619.163)	(504.205.998)
Utilidad neta en operaciones	527.915.131	251.660.173
Ingresos no operacionales (nota 12)	93.754.203	2.802.666
Gastos no operacionales (nota 14)	(360.873.160)	(151.875.570)
Utilidad antes de impuestos y sobretasa	270.796.174	102.587.268
Impuesto sobre la renta	(71.817.564)	(45.331.000)
Utilidad neta	\$ 198.978.610	57.256.268
Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.		
		
HENRY CASTRILLON ARCE		
		
JAIR GIL VELEZ		
Contador		
TP- 29761-T		

3.2.4 Un (01) BALANCE GENERAL, correspondiente a los años 2014 y 2013, el cual está suscrito por HENRY CASTRILLÓN ARCE.

HENRY CASTRILLON ARCE
Balance General
Por los años terminados a 31 de diciembre de 2014 y 2013
(Expresados en pesos)

Activo		2014	2013
Activo corriente:			
Disponible (nota 2)	\$	11.953.808	418.797.324
Inversiones temporales		578.267.721	5.382.103
Deudores (nota 3)		2.112.523.657	1.402.499.200
Inventarios (nota 4)		477.745.896	251.218.055
Gastos pagados por anticipado		-	-
Total activo corriente		3.180.480.381	2.075.896.681
Pasivo y Patrimonio de los Accionistas			
Pasivo corriente:			
Obligaciones financieras (nota 6)	\$		
Proveedores (nota 7)		372.538.729	128.606.399
Cuentas por pagar (nota 8)		1.417.817.564	270.246.879
Impuestos, gradientes y tasas (nota 9)		14.923.295	407.259.246
Obligaciones laborales (nota 10)		8.143.506	43.554.603
Pasivos estimados (nota 11)		-	-
Otros Pasivos (nota 11)		8.143.506	16.504.955
Total pasivo corriente		467.423.094	868.597.083
Obligaciones financieras (nota 6)			
Otros pasivos (nota 11)		503.845.393	799.129.351
Total pasivo		1.825.475.703	950.000.000
Patrimonio:			
Capital		842.434.281	842.434.281
Reservas		198.978.810	57.256.268
Superavit de Capital		453.850.574	401.129.406
Resultados de ejercicios anteriores		890.000.000	801.000.000
Superavit por valorización		2.289.798.605	2.100.819.365
Patrimonio, neto		5.096.542.755	4.718.916.389
Total pasivo y patrimonio	\$	5.096.542.755	4.718.916.389

Véanse las notas que acompañan a los estados financieros.

HENRY CASTRILLON ARCE

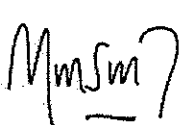
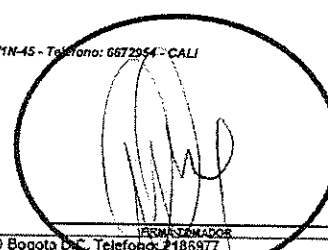
JAIR GIL VELAZ
Comandante
TP-29701-1

3.2.5 PÓLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO de SEGUROS DEL ESTADO S. A., No. 45-44-101050245, expedida con fecha 04/03/2014, siendo tomador el CONSORCIO FENICIA 2014.

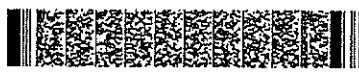
14

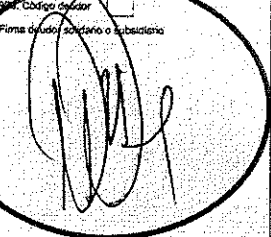
SEGUROS DEL ESTADO S.A.
NIT. 860.009.578-6

POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO ENTIDAD ESTATAL
DECRETO 1510 DE 2013

Ciudad de Expedición CALI			Sucursal CALI			Cod. Sucursal 45		No. Póliza 45-44-101050245		Anexo 1	
Fecha Expedición Día Mes Año 04 03 2014			Vigencia Desde Día Mes Año 26 02 2014			A las Horas 00:00		Vigencia Hasta Día Mes Año 15 06 2014		A las Horas 00:00	
										Tipo de Movimiento ANEXO NO CAUSA PRIMA	
Nombre o Razon Social CONSORCIO FENICIA 2014											Identificación : 64.556-0
Dirección: CL 10 NRO. 4 - 40 OF 411						Ciudad : CALI, VALLE			Teléfono : 4854252		
DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO											
Asegurado / Beneficiario : MUNICIPIO DE RIOFRIO											Identificación : 891.900.357-9
Dirección : ALCALDIA MUNICIPAL						Ciudad : RIOFRIO, VALLE			Teléfono : .		
OBJETO DEL SEGURO											
Con sujeción a las condiciones generales de la póliza que se anexan E-CU-010-A-BEDTS 15-08-13, que forman parte integrante de la misma y que el asegurado y el tomador declaran haber recibido y hasta el límite de valor asegurado señalado en cada amparo, Seguros del Estado S.A., garantiza: AMPAROS DERIVADA DE OPORTA SEGUN SELECCION APROPIADA-RIOFRIO N.º 02 DE 2014 REFERENTE A RENOVACION DEL PARQUE CLAUDIA CRUZ DEL ARRENTAMIENTO DE FENICIA, MUNICIPIO DE RIOFRIO, VALLE DEL CAUCA.											
AMPAROS											
RIESGO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES Y EDIFICIOS.											
AMPAROS											
VIGENCIA DESDE VIGENCIA HASTA SUMA ASEG/ACTUAL SUMA ASEG/ANTERIOR											
SEGURIDAD DE LA OPORTA 26/02/2014 15/06/2014 825.906.828.40 825.906.828.40											
OBSERVACIONES											
MEDIANTE EL PRESENTE CERTIFICADO SE ACLARA EL ASEGURADO/BENEFICIARIO: MUNICIPIO DE RIOFRIO/FONDO FINANCIERO DE PROYECTOS DE DESARROLLO, TODOS LOS DEMAS TERMINOS CONTIENE IGUAL.											
CONSORCIO FENICIA 2014 CONFORMADO POR: Participantes Consorcio - Union Temporal : NOMBRE IDENTIFICACION PARTICIPACION CASTRILLON ARCE HENRY 16546413 \$0.00 JH CARVAJAL ALDOPOR 16255456 \$0.00											
Valor Prima Neta Gastos Expedición IVA Total a Pagar Valor Asegurado Total Fecha Límite de Pago											
\$ 0.00 \$ 0.00 \$ 0.00 \$ 0.00 \$ 25.906.828.40 / /											
INTERMEDIARIO											
DISTRIBUCION COASEGURO											
NOMBRE CLAVE % DE PAGO NOMBRE COASEGURO % PAGO VALOR ASEGURADO											
DARIO CASTRILLON RODRIGUEZ 91936 100.00											
QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.											
Para efectos de notificaciones la dirección de Seguros del Estado S.A. es CALLE 7N NO. 1N-15/1N-45 - Teléfono: 6672954 - CALI											
											
											
45-44-101050245											
FIRMANTE: JAGREMO MORA MORA, ABOGADO - GRAFÓLOGO											
Oficina Principal: Cra. 11 No. 90-20 Bogotá D.C. Teléfono: 2185977											
DLF091936A											

3.2.6 RECIBO OFICIAL DE PAGO IMPUESTOS NACIONALES, año 2014, período 4, formulario No. 4907905256944, a nombre de CASTRILLÓN ARCE HENRY, por valor de \$84.000. Hay firma a su nombre.

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año: 2014		2. Concepto: 62		3. Período: 4	
Espacio reservado para la DIAN			4. Número de formulario: 4907905256944		
					
5. Número de Identificación Tributaria: 165864131		6. DV: 1		7. Primer apellido: CASTRILLON	
8. Segundo apellido: ARCE		9. Primer nombre: HENRY		10. Otros nombres:	
11. Razón social:					
12. Si es gran contribuyente, marque:					
25. No. Título Judicial:		26. Fecha de depósito:		27. Crec. No. de formulario: 3508607154219	
30. No. Acto oficial:		31. Fecha del acto oficial:		32. Fecha para el pago de este recibo:	
33. Cód. Título (Uso del banco):		34. Valor pago sanción:		35. Valor pago intereses de mora:	
36. Valor pago impuesto:		37. Valor pago impuesto:		38. Valor pago impuesto:	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !					
					
(415)7707212489964(8020)70518660000165864136200(3900)0000000084000(96)20140513					
37. Tipo de:		38. Número de Identificación Tributaria (NIT):		39. DV:	
40. Primer apellido:		41. Segundo apellido:		42. Primer nombre:	
43. Otros nombres:		44. Razón social:		45. Dirección:	
46. Teléfono:		47. Cód. País:		48. Cód. Ciudad:	
49. Cód. Municipio:		50. Cód. País:		51. Cód. Ciudad:	
52. Cód. Municipio:		53. Cód. País:		54. Cód. Ciudad:	
55. Cód. Municipio:		56. Cód. País:		57. Cód. Ciudad:	
58. Cód. Municipio:		59. Cód. País:		60. Cód. Ciudad:	
61. Cód. Municipio:		62. Cód. País:		63. Cód. Ciudad:	
64. Cód. Municipio:		65. Cód. País:		66. Cód. Ciudad:	
67. Cód. Municipio:		68. Cód. País:		69. Cód. Ciudad:	
70. Cód. Municipio:		71. Cód. País:		72. Cód. Ciudad:	
73. Cód. Municipio:		74. Cód. País:		75. Cód. Ciudad:	
76. Cód. Municipio:		77. Cód. País:		78. Cód. Ciudad:	
79. Cód. Municipio:		80. Cód. País:		81. Cód. Ciudad:	
82. Cód. Municipio:		83. Cód. País:		84. Cód. Ciudad:	
85. Cód. Municipio:		86. Cód. País:		87. Cód. Ciudad:	
88. Cód. Municipio:		89. Cód. País:		90. Cód. Ciudad:	
91. Cód. Municipio:		92. Cód. País:		93. Cód. Ciudad:	
94. Cód. Municipio:		95. Cód. País:		96. Cód. Ciudad:	
97. Cód. Municipio:		98. Cód. País:		99. Cód. Ciudad:	
100. Cód. Municipio:		101. Cód. País:		102. Cód. Ciudad:	
103. Cód. Municipio:		104. Cód. País:		105. Cód. Ciudad:	
106. Cód. Municipio:		107. Cód. País:		108. Cód. Ciudad:	
109. Cód. Municipio:		110. Cód. País:		111. Cód. Ciudad:	
112. Cód. Municipio:		113. Cód. País:		114. Cód. Ciudad:	
115. Cód. Municipio:		116. Cód. País:		117. Cód. Ciudad:	
118. Cód. Municipio:		119. Cód. País:		120. Cód. Ciudad:	
121. Cód. Municipio:		122. Cód. País:		123. Cód. Ciudad:	
124. Cód. Municipio:		125. Cód. País:		126. Cód. Ciudad:	
127. Cód. Municipio:		128. Cód. País:		129. Cód. Ciudad:	
130. Cód. Municipio:		131. Cód. País:		132. Cód. Ciudad:	
133. Cód. Municipio:		134. Cód. País:		135. Cód. Ciudad:	
136. Cód. Municipio:		137. Cód. País:		138. Cód. Ciudad:	
139. Cód. Municipio:		140. Cód. País:		141. Cód. Ciudad:	
142. Cód. Municipio:		143. Cód. País:		144. Cód. Ciudad:	
145. Cód. Municipio:		146. Cód. País:		147. Cód. Ciudad:	
148. Cód. Municipio:		149. Cód. País:		150. Cód. Ciudad:	
151. Cód. Municipio:		152. Cód. País:		153. Cód. Ciudad:	
154. Cód. Municipio:		155. Cód. País:		156. Cód. Ciudad:	
157. Cód. Municipio:		158. Cód. País:		159. Cód. Ciudad:	
160. Cód. Municipio:		161. Cód. País:		162. Cód. Ciudad:	
163. Cód. Municipio:		164. Cód. País:		165. Cód. Ciudad:	
166. Cód. Municipio:		167. Cód. País:		168. Cód. Ciudad:	
169. Cód. Municipio:		170. Cód. País:		171. Cód. Ciudad:	
172. Cód. Municipio:		173. Cód. País:		174. Cód. Ciudad:	
175. Cód. Municipio:		176. Cód. País:		177. Cód. Ciudad:	
178. Cód. Municipio:		179. Cód. País:		180. Cód. Ciudad:	
181. Cód. Municipio:		182. Cód. País:		183. Cód. Ciudad:	
184. Cód. Municipio:		185. Cód. País:		186. Cód. Ciudad:	
187. Cód. Municipio:		188. Cód. País:		189. Cód. Ciudad:	
190. Cód. Municipio:		191. Cód. País:		192. Cód. Ciudad:	
193. Cód. Municipio:		194. Cód. País:		195. Cód. Ciudad:	
196. Cód. Municipio:		197. Cód. País:		198. Cód. Ciudad:	
199. Cód. Municipio:		200. Cód. País:		201. Cód. Ciudad:	
202. Cód. Municipio:		203. Cód. País:		204. Cód. Ciudad:	
205. Cód. Municipio:		206. Cód. País:		207. Cód. Ciudad:	
208. Cód. Municipio:		209. Cód. País:		210. Cód. Ciudad:	
211. Cód. Municipio:		212. Cód. País:		213. Cód. Ciudad:	
214. Cód. Municipio:		215. Cód. País:		216. Cód. Ciudad:	
217. Cód. Municipio:		218. Cód. País:		219. Cód. Ciudad:	
220. Cód. Municipio:		221. Cód. País:		222. Cód. Ciudad:	
223. Cód. Municipio:		224. Cód. País:		225. Cód. Ciudad:	
226. Cód. Municipio:		227. Cód. País:		228. Cód. Ciudad:	
229. Cód. Municipio:		230. Cód. País:		231. Cód. Ciudad:	
232. Cód. Municipio:		233. Cód. País:		234. Cód. Ciudad:	
235. Cód. Municipio:		236. Cód. País:		237. Cód. Ciudad:	
238. Cód. Municipio:		239. Cód. País:		240. Cód. Ciudad:	
241. Cód. Municipio:		242. Cód. País:		243. Cód. Ciudad:	
244. Cód. Municipio:		245. Cód. País:		246. Cód. Ciudad:	
247. Cód. Municipio:		248. Cód. País:		249. Cód. Ciudad:	
250. Cód. Municipio:		251. Cód. País:		252. Cód. Ciudad:	
253. Cód. Municipio:		254. Cód. País:		255. Cód. Ciudad:	
256. Cód. Municipio:		257. Cód. País:		258. Cód. Ciudad:	
259. Cód. Municipio:		260. Cód. País:		261. Cód. Ciudad:	
262. Cód. Municipio:		263. Cód. País:		264. Cód. Ciudad:	
265. Cód. Municipio:		266. Cód. País:		267. Cód. Ciudad:	
268. Cód. Municipio:		269. Cód. País:		270. Cód. Ciudad:	
271. Cód. Municipio:		272. Cód. País:		273. Cód. Ciudad:	
274. Cód. Municipio:		275. Cód. País:		276. Cód. Ciudad:	
277. Cód. Municipio:		278. Cód. País:		279. Cód. Ciudad:	
280. Cód. Municipio:		281. Cód. País:		282. Cód. Ciudad:	
283. Cód. Municipio:		284. Cód. País:		285. Cód. Ciudad:	
286. Cód. Municipio:		287. Cód. País:		288. Cód. Ciudad:	
289. Cód. Municipio:		290. Cód. País:		291. Cód. Ciudad:	
292. Cód. Municipio:		293. Cód. País:		294. Cód. Ciudad:	
295. Cód. Municipio:		296. Cód. País:		297. Cód. Ciudad:	
298. Cód. Municipio:		299. Cód. País:		300. Cód. Ciudad:	
301. Cód. Municipio:		302. Cód. País:		303. Cód. Ciudad:	
304. Cód. Municipio:		305. Cód. País:		306. Cód. Ciudad:	
307. Cód. Municipio:		308. Cód. País:		309. Cód. Ciudad:	
310. Cód. Municipio:		311. Cód. País:		312. Cód. Ciudad:	
313. Cód. Municipio:		314. Cód. País:		315. Cód. Ciudad:	
316. Cód. Municipio:		317. Cód. País:		318. Cód. Ciudad:	
319. Cód. Municipio:		320. Cód. País:		321. Cód. Ciudad:	
322. Cód. Municipio:		323. Cód. País:		324. Cód. Ciudad:	
325. Cód. Municipio:		326. Cód. País:		327. Cód. Ciudad:	
328. Cód. Municipio:		329. Cód. País:		330. Cód. Ciudad:	
331. Cód. Municipio:		332. Cód. País:		333. Cód. Ciudad:	
334. Cód. Municipio:		335. Cód. País:		336. Cód. Ciudad:	
337. Cód. Municipio:		338. Cód. País:		339. Cód. Ciudad:	
340. Cód. Municipio:		341. Cód. País:		342. Cód. Ciudad:	
343. Cód. Municipio:		344. Cód. País:		345. Cód. Ciudad:	
346. Cód. Municipio:		347. Cód. País:		348. Cód. Ciudad:	
349. Cód. Municipio:		350. Cód. País:		351. Cód. Ciudad:	
352. Cód. Municipio:		353. Cód. País:		354. Cód. Ciudad:	
355. Cód. Municipio:		356. Cód. País:		357. Cód. Ciudad:	
358. Cód. Municipio:		359. Cód. País:		360. Cód. Ciudad:	
361. Cód. Municipio:		362. Cód. País:		363. Cód. Ciudad:	
364. Cód. Municipio:		365. Cód. País:		366. Cód. Ciudad:	
367. Cód. Municipio:		368. Cód. País:		369. Cód. Ciudad:	
370. Cód. Municipio:		371. Cód. País:		372. Cód. Ciudad:	
373. Cód. Municipio:		374. Cód. País:		375. Cód. Ciudad:	
376. Cód. Municipio:		377. Cód. País:		378. Cód. Ciudad:	
379. Cód. Municipio:		380. Cód. País:		381. Cód. Ciudad:	
382. Cód. Municipio:		383. Cód. País:		384. Cód. Ciudad:	
385. Cód. Municipio:		386. Cód. País:		387. Cód. Ciudad:	
388. Cód. Municipio:		389. Cód. País:		390. Cód. Ciudad:	
391. Cód. Municipio:		392. Cód. País:		393. Cód. Ciudad:	
394. Cód. Municipio:		395. Cód. País:		396. Cód. Ciudad:	
397. Cód. Municipio:		398. Cód. País:		399. Cód. Ciudad:	
400. Cód. Municipio:		401. Cód. País:		402. Cód. Ciudad:	
403. Cód. Municipio:		404. Cód. País:		405. Cód. Ciudad:	
406. Cód. Municipio:		407. Cód. País:		408. Cód. Ciudad:	
409. Cód. Municipio:		410. Cód. País:		411. Cód. Ciudad:	
412. Cód. Municipio:		413. Cód. País:		414. Cód. Ciudad:	
415. Cód. Municipio:		416. Cód. País:		417. Cód. Ciudad:	
418. Cód. Municipio:		419. Cód. País:		420. Cód. Ciudad:	
421. Cód. Municipio:		422. Cód. País:		423. Cód. Ciudad:	
424. Cód. Municipio:		425. Cód. País:		426. Cód. Ciudad:	
427. Cód. Municipio:		428. Cód. País:		429. Cód. Ciudad:	
430. Cód. Municipio:		431. Cód. País:		432. Cód. Ciudad:	
433. Cód. Municipio:		434. Cód. País:		435. Cód. Ciudad:	
436. Cód. Municipio:		437. Cód. País:		438. Cód. Ciudad:	
439. Cód. Municipio:		440. Cód. País:		441. Cód. Ciudad:	
442. Cód. Municipio:		443. Cód. País:		444. Cód. Ciudad:	
445. Cód. Municipio:		446. Cód. País:		447. Cód. Ciudad:	
448. Cód. Municipio:		449. Cód. País:		450. Cód. Ciudad:	
451. Cód. Municipio:		452. Cód. País:		453. Cód. Ciudad:	
454. Cód. Municipio:		455. Cód. País:		456. Cód. Ciudad:	
457. Cód. Municipio:		458. Cód. País:		459. Cód. Ciudad:	
460. Cód. Municipio:		461. Cód. País:		462. Cód. Ciudad:	
463. Cód. Municipio:		464. Cód. País:		465. Cód. Ciudad:	
466. Cód. Municipio:		467. Cód. País:		468. Cód. Ciudad:	
469. Cód. Municipio:		470. Cód. País:		471. Cód. Ciudad:	
472. Cód. Municipio:		473. Cód. País:		474. Cód. Ciudad:	
475. Cód. Municipio:		476. Cód. País:		477. Cód. Ciudad:	
478. Cód. Municipio:		479. Cód. País:		480. Cód. Ciudad:	
481. Cód. Municipio:		482. Cód. País:		483. Cód. Ciudad:	
484. Cód. Municipio:		485. Cód. País:		486. Cód. Ciudad:	
487. Cód. Municipio:		488. Cód. País:		489. Cód. Ciudad:	
490. Cód. Municipio:		491. Cód. País:		492. Cód. Ciudad:	
493. Cód. Municipio:		494. Cód. País:		495. Cód. Ciudad:	
496. Cód. Municipio:		497. Cód. País:		498. Cód. Ciudad:	
499. Cód. Municipio:		500. Cód. País:		501. Cód. Ciudad:	
502. Cód. Municipio:		503. Cód. País:		504. Cód. Ciudad:	
505. Cód. Municipio:		506. Cód. País:		507. Cód. Ciudad:	
508. Cód. Municipio:		509. Cód. País:		510. Cód. Ciudad:	
511. Cód. Municipio:		512. Cód. País:		513. Cód. Ciudad:	
514. Cód. Municipio:		515. Cód. País:		516. Cód. Ciudad:	
517. Cód. Municipio:		518. Cód. País:		519. Cód. Ciudad:	
520. Cód. Municipio:		521. Cód. País:		522. Cód. Ciudad:	
523. Cód. Municipio:		524. Cód. País:		525. Cód. Ciudad:	
526. Cód. Municipio:		527. Cód. País:		528. Cód. Ciudad:	
529. Cód. Municipio:		530. Cód. País:		531. Cód. Ciudad:	
532. Cód. Municipio:		533. Cód. País:		534. Cód. Ciudad:	
535. Cód. Municipio:		536. Cód. País:		537. Cód. Ciudad:	
538. Cód. Municipio:		539. Cód. País:		540. Cód. Ciudad:	
541. Cód. Municipio:		542. Cód. País:		543. Cód. Ciudad:	
544. Cód. Municipio:		545. Cód. País:		546. Cód. Ciudad:	
547. Cód. Municipio:		548. Cód. País:		549. Cód. Ciudad:	
550. Cód. Municipio:		551. Cód. País:		552. Cód. Ciudad:	
553. Cód. Municipio:		554. Cód. País:		555. Cód. Ciudad:	
556. Cód. Municipio:		557. Cód. País:		558. Cód. Ciudad:	
559. Cód. Municipio:		560. Cód. País:		561. Cód. Ciudad:	
562. Cód. Municipio:		563. Cód. País:		564. Cód. Ciudad:	
565. Cód. Municipio:		566. Cód. País:		567. Cód. Ciudad:	
568. Cód. Municipio:		569. Cód. País:		570. Cód. Ciudad:	
571. Cód. Municipio:		572. Cód. País:		573. Cód. Ciudad:	
574. Cód. Municipio:		575. Cód. País:		576. Cód. Ciudad:	
577. Cód. Municipio:		578. Cód. País:		579. Cód. Ciudad:	
580. Cód. Municipio:		581. Cód. País:		582. Cód. Ciudad:	
583. Cód. Municipio:		584. Cód. País:		585. Cód. Ciudad:	
586. Cód. Municipio:		587. Cód. País:		588. Cód. Ciudad:	
589. Cód. Municipio:		590. Cód. País:		591. Cód. Ciudad:	
592. Cód. Municipio:		593. Cód. País:		594. Cód. Ciudad:	
595. Cód. Municipio:		596. Cód. País:		597. Cód. Ciudad:	
598. Cód. Municipio:		599. Cód. País:		600. Cód. Ciudad:	
601. Cód. Municipio:		602. Cód. País:		603. Cód. Ciudad:	
604. Cód. Municipio:		605. Cód. País:		606. Cód. Ciudad:	
607. Cód. Municipio:		608. Cód. País:		609. Cód. Ciudad:	
610. Cód. Municipio:		611. Cód. País:		612. Cód. Ciudad:	
613. Cód. Municipio:		614. Cód. País:		615. Cód. Ciudad:	
616. Cód. Municipio:		617. Cód. País:		618. Cód. Ciudad:	
619. Cód. Municipio:		620. Cód. País:		621. Cód. Ciudad:	
622. Cód. Municipio:		623. Cód. País:		624. Cód. Ciudad:	
625. Cód. Municipio:		626. Cód. País:		627. Cód. Ciudad:	
628. Cód. Municipio:		629. Cód. País:		630. Cód. Ciudad:	
631. Cód. Municipio:		632. Cód. País:		633. Cód. Ciudad:	
634. Cód. Municipio:		635. Cód. País:		636. Cód. Ciudad:	
637. Cód. Municipio:		638. Cód. País:		639. Cód. Ciudad:	
640. Cód. Municipio:		641. Cód. País:		642. Cód. Ciudad:	
643. Cód. Municipio:		644. Cód. País:		645. Cód. Ciudad:	
646. Cód. Municipio:		647. Cód. País:		648. Cód. Ciudad:	
649. Cód. Municipio:		650. Cód. País:		651. Cód. Ciudad:	
652. Cód. Municipio:		653. Cód. País:		654. Cód. Ciudad:	
655. Cód. Municipio:		656. Cód. País:		657. Cód. Ciudad:	
658. Cód. Municipio:		659. Cód. País:		660. Cód. Ciudad:	
661. Cód. Municipio:		662. Cód. País:		663. Cód. Ciudad:	
664. Cód. Municipio:		665. Cód. País:		666. Cód. Ciudad:	
667. Cód. Municipio:		668. Cód. País:		669. Cód. Ciudad:	
670. Cód. Municipio:		671. Cód. País:		672. Cód. Ciudad:	
673. Cód. Municipio:		674. Cód. País:		675. Cód. Ciudad:	
676. Cód. Municipio:		677. Cód. País:		678. Cód. Ciudad:	
679. Cód. Municipio:		680. Cód. País:		681. Cód. Ciudad:	
682. Cód. Municipio:		683. Cód. País:		684. Cód. Ciudad:	
685. Cód. Municipio:		686. Cód. País:		687. Cód. Ciudad:	
688. Cód. Municipio:		689. Cód. País:		690. Cód. Ciudad:	
691. Cód. Municipio:		692. Cód. País:		693. Cód. Ciudad:	
694. Cód. Municipio:		695. Cód. País:		696. Cód. Ciudad:	
697. Cód. Municipio:		698. Cód. País:		699. Cód. Ciudad:	

		Recibo Oficial de Pago Impuestos Nacionales		PRIVADA	490
1. Año: 2014		2. Concepto: 611		3. Período: 4	
Código reservado para la DIAN		4. Número de formulario: 4907905251889			
					
5. Número de identificación Tributaria: 16586413		6. DV: 1		7. Primer apellido: CASTRILLON	
8. Segundo apellido: ARCE		9. Primer nombre: HENRY		10. Otros nombres:	
11. Razón social:		12. Si es gran contribuyente, marque "X":		13. Cod. Dirección: 5	
14. No. Título judicial:		15. Fecha de depósito:		16. No. de formulario: 3508607154219	
17. No. Acta oficial:		18. Fecha del acto oficial:		19. Fecha para el pago de este recibo: 2014-05-05	
20. Valor pago sanción:		21. Valor pago intereses de mora:		22. Valor pago impuesto:	
34		35		36	
0		0		479,000	
Servicios Informáticos Electrónicos - Más formas de servirle !  (415)7707212489984(8020)56386500000165864136100(3900)00000000479000(96)20140513					
37. Tipo de		38. Número de identificación Tributaria (NIT)		39. DV	
40. Apellidos y nombre del deudor solidario o subsidiario:		41. Primer apellido:		42. Segundo apellido:	
43. Primer nombre:		44. Otros nombres:		45. Razón social:	
46. Dirección:		47. Teléfono:		48. Cod. Ciudad:	
49. Cod. Municipio:		50. Pago total: 479,000		51. Espacio para el adhesivo de la entidad recaudadora (Número del	
52. Espacio exclusivo para el sello de la entidad (Fecha efectiva de la transacción)		53. Espacio para el timbre de la máquina registradora al dorso de este		54. Código de color	
Firma deudor solidario o subsidiario				20143629853898	

3.2.8 DECLARACIÓN RETENCIONES EN LA FUENTE, año 2014, período 04, formulario No. 3508607154219, a nombre de CASTRILLÓN ARCE HENRY. Hay firma a su nombre.

DIAN Declaración Retenciones en la Fuente PRIVADA 350

1. Año 2014 3. Período 4 4. Número de formulario 3508607154219

5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 6. DV: 7. Primer apellido: 8. Segundo apellido: 9. Primer nombre: 10. Otro nombre:

11. Razón social: 12. Cod. Dirección seccional: 5

Si es una corrección indique: 25. Ctd. 26. No Formulario anterior

A título de impuesto sobre la renta y complementario	
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 353 ET)	27. 6,000,000
Pagos o abonos en cuenta a empleados sujetos a retención (Art. 354 ET)	28. 0
Pagos o abonos en cuenta a trabajadores por cuenta propia	29. 0
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	30. 0
Honorarios y comisiones	31. 1,750,000
Servicios	32. 3,458,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	33. 186,000
Compras	34. 578,000
Dividendos y participaciones	35. 0
Rendimientos financieros	36. 0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	37. 0
Contratos de construcción	38. 0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	39. 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	40. 0
Otros pagos sujetos a retención	41. 0
Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 353 ET)	42. 157,000
Pagos a empleados sujetos a retención (Art. 354 ET)	43. 0
Pagos a trabajadores por cuenta propia	44. 0
Pagos por concepto de salarios a contribuyentes que no pertenecen a la categoría de empleados	45. 0
Honorarios y comisiones	46. 175,000
Servicios	47. 120,000
Arrendamientos (Muebles e inmuebles)	48. 7,000
Compras	49. 20,000
Dividendos y participaciones	50. 0
Rendimientos financieros	51. 0
Transacciones con tarjetas débito y crédito	52. 0
Contratos de construcción	53. 0
Enajenación de activos fijos de personas naturales ante notarios y autoridades de tránsito	54. 0
Loterías, rifas, apuestas y similares	55. 0
Otros pagos sujetos a retención	56. 0

Retenciones practicadas a título de renta y complementario	
Enajenación de activos fijos y otros	57. 0
Dividendos y participaciones	58. 0
Rendimientos financieros	59. 0
Pagos por explotación de intangibles	60. 0
Servicios	61. 0
Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	62. 0
Enajenación de activos fijos y otros	63. 0
Dividendos y participaciones	64. 0
Rendimientos financieros	65. 0
Pagos por explotación de intangibles	66. 0
Servicios	67. 0
Servicios técnicos, asistencia técnica, consultoría	68. 0
Ventas	69. 0
Honorarios	70. 0
Comisiones	71. 0
Servicios	72. 0
Rendimientos financieros	73. 0
Otros conceptos	74. 0
Méritos. Retenciones de períodos anteriores en exceso o indebitos o anulados, residuales o resueltos	75. 0
Total retenciones renta y complementarias	76. 479,000

Retenciones practicadas a título de ventas - I. V. A.	
Responsables del régimen común	77. 0
Por conceptos y/o servicios a responsables del régimen simplificado	78. 84,000
Practicadas por servicios a no residentes o no domiciliados	79. 0
Méritos. Retenciones de períodos anteriores en exceso o indebitos o anulados, residuales o resueltos	80. 0
Total retenciones I. V. A.	81. 84,000

Retenciones impuesto timbre nacional	
Total	82. 0
Total retenciones	83. 563,000
Más: Sanciones	84. 0
Total retenciones más sanciones	85. 563,000

Colombia, un compromiso que no podemos evadir

86. No identificación signatario 87. DV

907. Espacio exclusivo para el sello de la entidad recaudadora (Fe)

980. Pagó total \$ 0

906. Espacio para el sello de la entidad recaudadora (Número de activo)

91000235201249

20140513 10:50:03 AM Fecha Acuse de Recibo

20142323929239

3.2.9 DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCION EN LA FUENTE DE IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO DE LA ALCALDIA DE SANTIAGO DE CALI, año 2014, período 05, formulario No. 000800084794, por la suma de \$12.000.00, a nombre de CASTRILLÓN ARCE HENRY. Hay firma a su nombre.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA MUNICIPAL
SUBDIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y RENTAS MUNICIPALES
DECLARACIÓN MENSUAL DE RETENCIÓN EN LA FUENTE
DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

16 06 2014

FORMULARIO No. 000800084794

PERIODO 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 2014

A. DATOS GENERALES

1. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL: CASTRILLON ARCE HENRY

2. IDENTIFICACIÓN: C.C. T.I. C.E. NIT X No. 16586413 dv. 1

3. DIRECCIÓN DEL AGENTE RETENEDOR: 4. MUNICIPIO: CALI 5. TELÉFONO: 4854252

6. DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES: 7. MUNICIPIO: CALI 8. CLASIFICACIÓN: Contribuyente de industria y comercio X Entidad pública u otros

9. CORREO ELECTRÓNICO: castrillonmanjarres@hotmail.com

B. BASES DE LIQUIDACIÓN	10. BASE DE RETENCIÓN	\$	1,234,000
	11. BASE DE AUTORRETENCIÓN	\$	0
C. TOTAL RETENCIONES	12. TOTAL BASE DE LIQUIDACIÓN (REGLONES 10+11)	\$	1,234,000
	13. RETENCIONES PRACTICADAS	\$	12,000
	14. AUTORRETENCIONES PRACTICADAS	\$	0
	15. TOTAL RETENCIONES (REGLONES 13+14)	\$	12,000
D. PAGO	16. MÁS SANCIÓN POR EXTEMPORANIDAD	\$	0
	17. MÁS OTRAS SANCIONES	\$	0
	18. TOTAL SALDO A CARGO (REGLONES 15+16+17)	\$	12,000
	19. VALOR A PAGAR RETENCIONES (REGLÓN 15)	\$	12,000
	20. INTERESES POR MORA	\$	0
	21. VALOR A PAGAR POR SANCIONES (REGLONES 16+17)	\$	0
	22. TOTAL A PAGAR (REGLONES 19+20+21)	\$	12,000

E. CORRECCIÓN

1. CORRECCIÓN: 2. Número del formulario que corrige: 3. AÑO: 4. PERIODO: 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12

F. FIRMAS

23. FIRMA DEL DECLARANTE: HENRY CASTRILLON ARCE

24. FIRMA DEL CONTADOR: JAIR GIL VELEZ

25. FIRMA DEL REVISOR FISCAL:

26. REFERENCIA: 000800084794

27. ESPACIO RESERVADO PARA LA ENTIDAD RECAUDADORA

28. TOTAL A PAGAR: \$12,000

29. ESPACIO PARA TIMBRE Y SELLO:

FORMA DE PAGO

EFFECTIVO

TARJETA DÉBITO

TARJETA DE CRÉDITO

CHEQUE DE GERENCIA

CÓDIGO DEL BANCO

NÚMERO DE CHEQUE



(415)7707332442289(8020)000800084794(3900)012000(96)20140618

3.2.10 ESCRITURA PÚBLICA No. 6.597 del 28 de Diciembre de 2016, corrida en la NOTARÍA VEINTIUNA (21) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI, mediante la cual HENRY CASTRILLÓN ARCE transfiere a título de venta real los derechos de cuota, equivalente al 50% del inmueble que tiene sobre la casa No. 10 del CONJUNTO RESIDENCIAL

POLO CLUB I PROPIEDAD HORIZONTAL, localizado en la carrera 105 No. 11-145 de la ciudad de Cali, a favor de la SOCIEDAD CASTRILLÓN MANJARRES & CIA. S EN C. Hay firma del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE en la página No. 9.

República de Colombia

Pag. - 1 - 6.597 28-DICIEMBRE-2016 Aa037279749

NOTARIA VEINTIUNA (21) DEL CÍRCULO DE SANTIAGO DE CALI ---
ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: SEIS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SIETE (6.597) ---
ENCABEZADO: ---
En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, en la Notaría Veintiuna del círculo de Santiago de Cali, cuyo notario Encargado es el Doctor CARLOS ENRIQUE GUTIÉRREZ JARAMILLO. ---
A los veintiocho (28) días. ---
Del mes de diciembre. ---
De dos mil Dieciséis (2016). ---
COMPRAVENTA DE DERECHOS DE CUOTA 50%. ---
COMPARECENCIA ---
Compareció el señor HENRY CASTRILLÓN ARCE, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, Identificado con la cédula de ciudadanía número 16.586.413 expedida en Cali, de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien obra en nombre propio y quien en adelante se denomina LA PARTE VENDEDORA, hábil para contratar y obligarse, manifestó: ---
ESTIPULACIONES ---
PRIMERO - OBJETO: Que transfiere a título de venta real y enajenación perpetua a favor de la SOCIEDAD CASTRILLÓN MANJARRES & CIA, S EN C.S. identificada con el Nit número 900083091-0, cuyo domicilio principal es Cali, legalmente constituida por mediante documento privado del 27 de abril de 2006 de Cali, inscrita en la cámara de comercio el 5 de mayo de 2006, bajo el número 5560, del libro IX, calidad que acredita con el certificado de existencia y representación legal, expedido por la cámara de comercio de Cali, que se adjunta para su protocolización, sostenida en Cali en adelante se denomina LA PARTE COMPRADORA, hábil para contratar y obligarse; los derechos de cuota equivalentes al 50 % del inmueble que LA PARTE VENDEDORA tiene y ejerce en común y Jhonny Fernando Rojas Sánchez, SECRETARIO.

República de Colombia

Papel notarial para uso exclusivo de copia de escritura pública, certificado y documento del archivo notarial.

favor de HENRY CASTRILLÓN ARCE Y MARGARITA ROSA MANJARRES PINZÓN. Hay
firma del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE en la página No. 14.

21

 **República de Colombia**  AA034914327

*****NOTARIA DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI*****

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: TRES MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO (3.321)
FECHA: AGOSTO TREINTA Y UNO (31) DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS (2.016). *

***** DATOS DEL INMUEBLE *****

MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 370-902524 *****
CODIGO CATASTRAL No. Z000603220000 *****
CÓDIGO ÚNICO: 760010000530000040620000000622 *****

***** UBICACIÓN DE LOS PREDIOS *****

MUNICIPIO: SANTIAGO DE CALI. DEPARTAMENTO: VALLE DEL CAUCA. *****
TIPO DE PREDIO: URBANO (X) - RURAL (). *****
NOMBRE O DIRECCION: LA VIGA PANCE – CALLE 16A CON CARRERAS 129
Y 130 hoy CARRERA 129 NUMERO 11 – 388 *****

INMUEBLES OBJETO DEL ACTO O CONTRATO: ***** LA
CASA No. 05 NO CONSTRUIDA del proyecto denominado "CONDominio
CAMPESTRE CAMINO DE LA MARIA" *****

*****ACTO O CONTRATO*****

0125 COMPRAVENTA. *****

*****PERSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS*****

VENDEDORA: CALISA CONSTRUCTORES S.A.S NIT. 900164977-9 *****
COMPRADORES: HENRY CASTRILLON ARCE, CC. No. 16.586.413 y
MARGARITA ROSA MANJARRES PINZON, CC. 31.886.670 *****

***** CUANTIAS *****

COMPRAVENTA: \$400.150.000 *****

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca,
República de Colombia, a los Treinta y un (31) días del mes de Agosto del año
dos mil Diez y Seis (2.016), comparecieron ante mí, **BERNARDO VALLEJO**
RESTREPO, NOTARIO DIECIOCHO DEL CIRCULO DE CALI, concurriendo al
Despacho de la sede Notarial, quienes dijeron llamarse **DANA ISAZA PAYAN**,
mayor de edad, vecina de Cali, identificada con la cedula de ciudadanía No.
31.918.053, quien obra en su calidad de Representante Legal de la sociedad
denominada **CALISA CONSTRUCTORES S. A. S.**, con domicilio principal en la
ciudad de Cali, legalmente constituida mediante escritura pública No. 1.947 del 29

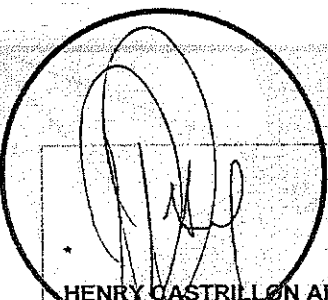
Papel notarial para uso exclusivo de notarios y sus servicios públicos, certificados y reconocidos por el ordenamiento jurídico.

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública. No tiene costo para el notario.



TRANSVERSAL 96 A No. 75 D – 10, INT. 19. TELEFAX 6944636. CEL. 314-2951028. EMAIL: jagremo@yahoo.com
BOGOTÁ - COLOMBIA

- 14 -



HENRY CASTRILLÓN ARCE
CC No. 16'386.413 Cali
Dirección: Cra 101 N° 14-144 Cali
Teléfono: 4854252
Estado civil: Casado
Profesión: Ingeniero Civil
Email: hcastrillon50@gmail.com



MARGARITA ROSA MANJARRES PINZON
CC No. 31886670
Dirección: calle 2# 116-420 casa 52
Teléfono: 5552892
Estado civil: Casada
Profesión: Abogada
Email: margarita.rosa@latinmail.com



BERNARDO VALLEJO RESTREPO
NOTARIO DIECIOCHO DEL CÍRCULO DE CALI -

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO

REPUBLICA DE COLOMBIA
NOTARIA DIECIOCHO
CALI
Departamento de N

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene valor para el usuario

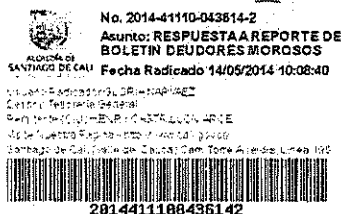
3.2.12 Carta con membrete de HENRY CASTRILLÓN, INGENIERO CIVIL, dirigida a la SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA DE RENTAS de la ALCADÍA DE SANTIAGO DE CALI, con referencia: REPORTE BOLETÍN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO. Hay firma de HENRY CASTRILLÓN ARCE.

23



HENRY CASTRILLON
INGENIERO CIVIL

Santiago de Cali,
Mayo 14 de 2014



Doctora
LUZ DARY BARA JIMENEZ
SUBDIRECTORA DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
SUBDIRECCION DE TESORERIA DE RENTAS
Alcaldía de Santiago de Cali
Ciudad

REF: REPORTE BOLETIN DEUDORES MOROSOS DEL ESTADO

Yo Henry Castrillón Arce, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cedula de ciudadanía No.16.586.413, de acuerdo con la comunicación de fecha 25 de Abril de 2014, recibida el 28 de Abril de 2014 en la dirección: Carrera 93 No. 28-60/40, la cual nunca ha sido mi residencia ni mi oficina, pero en la cual residí mi hermano hace muchos años y que le fue entregada en la portería cuando iba a visitar un amigo, pude conocer de esta obligación que según ustedes adeudo, procedo sin embargo a pesar de la mala notificación realizada, a contestar el oficio mencionado en los siguientes términos y anexando los pagos que he realizado año tras año de manera cumplida y responsable.

Quiero manifestar que siempre he cumplido con mis obligaciones legales y considero que si hay algún valor que ustedes tengan reportado como adeudado por mí, solicito que se me sustente el cobro del mismo antes de proceder a hacer un reporte totalmente ilegal y que perjudicaría enormemente mi buen nombre.
Por lo tanto anexo los siguientes pagos los cuales realice en las fechas estipuladas.

1. Copia del Recibo de pago del año 2009 por valor de \$ 223.000.00
2. Copia del Recibo de pago del año 2010 por valor de \$ 2.602.000.00
3. Copia del Recibo de pago del año 2011 por valor de \$ 12.820.000.00
4. Copia del Recibo de pago del año 2012 por valor de \$ 1.396.000.00
5. Copia del Recibo de pago del año 2013 presentado con un saldo a favor.

Solicito a ustedes respuesta a la mayor brevedad para solucionar el asunto de la referencia.

HENRY CASTRILLON ARCE
C.C.16.586.413 DE CALI
DIRECCION: CALLE 10 No. 4-40 OFICINA 411 EDIFICIO BOLSA DE OCCIDENTE

Calle 10 No. 4 - 40 Oficina 411 - PBX 485 4252 - Edif. Bolsa de Occidente - Santiago de Cali

4. EXPERTICIO REQUERIDO

Realizar el correspondiente análisis grafológico y físico a las firmas y materialidad física de los documentos cuestionados, con el fin de establecer:

- 4.1. Si el documento cuestionado presenta en su integridad material huellas o rastros de haber sido sometidos a procesos de adulteración o enmiendas. En caso positivo, indicar en qué consisten dichas adulteraciones y donde se hallan localizadas.
- 4.2. Si la firma suscriptora del documento cuestionado (MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO), obrante a nombre de HENRY CASTRILLÓN ARCE, es uniprocedente con las firmas registrados en los documentos indubitados. En caso contrario, establecer si existe falsificación y que nivel técnico presenta la misma y si esta es detectable en un proceso normal de visación.

5. DESCRIPCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS TÉCNICOS EMPLEADOS

En general, el proceso técnico de estudio e identificación de la escritura manuscrita y el contenido literal, cumple con las fases de observación, señalamiento e indicación de las características distintivas e individualizantes, comparación y juicio de identidad, las cuales son requisitos para el método científico, así:

5.1 Métodos:

- Observación directa
- Análisis grafológico y físico a las firmas y materialidad física del documento de duda vs las firmas y materialidad física patrón de cotejo.
- Ilustración gráfica de las firmas cotejadas
- Juicio de identidad o disimilitud
- Juicio de detección o no de las posibles adulteraciones

5.2 Instrumental:

- Instrumentos ópticos de diferentes aumentos
- Luz incidente (directa)
- Luz rasante
- Luz transmitida (tras luz)
- Luz ultravioleta

- Equipo de fotografía digital
- Microscopio binocular
- Episcopio
- Escáner digital

25

Nota: Los instrumentos al momento de realizar el estudio, se encontraban en perfectas condiciones de uso.

6. INFORME SOBRE EL GRADO DE ACEPTACIÓN POR LA COMUNIDAD TÉCNICO-CIENTÍFICA DE LOS PROCEDIMIENTOS EMPLEADOS

El grado de aceptación de los procedimientos empleados por parte de la comunidad técnico-científica, tiene su fundamento en la aprobación que sobre el tema han expresado los especialistas en grafotecnia, documentología y grafología forense, a nivel nacional e internacional, cuyos conceptos, son aplicados, desarrollados y aceptados por la legislación nacional y mundial, dando lugar a protocolos técnico-científicos que hoy hacen parte del Cuerpo Técnico de Investigación aprobado por la Fiscalía General de la Nación FGN-42200-DG-PR-01, Versión 02, aprobado mediante resolución No. 0-2768 del 14 de Octubre de 2011.

7. EXPLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS TÉCNICOS-CIENTÍFICOS APLICADOS

Principio de identidad: Conjunto de características físicas que individualizan e identifican una persona o cosa y todo cuanto de ella proceda, haciéndola igual a sí misma, pero diferente de las demás de su misma especie; así las cosas, al examinarse técnicamente una escritura manuscrita resulta que es idéntica únicamente así misma.

Por el contrario, para establecer la no identidad entre manuscritos (incluidas las firmas y materialidad física), puede ser suficiente que un solo signo grafonómico o punto característico, se imponga razonablemente a no ser reconocido como verdadero; por lo tanto, una sola diferencia cualitativa e inexplicable entre el material de duda y el material patrón, permite albergar la hipótesis de no identidad (Girolano Moretti).

Así mismo, se aplican principios relacionados con las leyes del grafismo, algunos de los cuales se citan a continuación:

El gesto gráfico está sometido a la influencia inmediata del cerebro del escribiente y NO del miembro u órgano con que se escribe (mano, boca, pie).

Cada persona posee una escritura que le es propia y la diferencia de las demás.

El falsificador imita, mientras el titular desfigura su grafía.

Ninguna persona puede modificar voluntariamente su escritura, sin dejar en el trazado la propia marca del esfuerzo realizado.

26

Los resultados de los análisis técnicos y científicos realizados a manuscritos y su debida fundamentación, dependen de la calidad del material dubitado e indubitado que hace parte del estudio, por lo tanto, no se puede prescindir de los requisitos mínimos de "Coetaneidad, similaridad, originalidad y espontaneidad" del material allegado como patrón.

8. COMPETENCIA E IDONEIDAD DEL PERITO

En virtud a lo preceptuado en el Artículo 408 de la Ley 906 de 2004, en mi calidad de perito, inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia, respetuosamente me permito hacer una breve reseña de mi curriculum vitae:

Con experiencia laboral como grafólogo forense en el Departamento Administrativo de Seguridad "DAS" (1976-1983), Director del Laboratorio de Grafología y Documentología de la Asociación Bancaria de Colombia (1983-1990), Director de Seguridad del Banco Standard Chartered de Colombia (1990-1994), Jefe Nacional de Seguridad del Banco Uconal (1994-1997).

A partir de 1997 me he desempeñado como asesor en seguridad integral, consultor en los temas relacionados con la prevención de fraudes y administración de riesgos, perito en grafología, documentología y dactiloscopia inscrito en la lista oficial de auxiliares de la justicia, catedrático en las especializaciones de Administración de la Seguridad de la Universidad Militar, catedrático en los diplomados de Auditoría Forense en la Universidad Externado de Colombia, catedrático en la Academia de Investigación Criminal del DAS, catedrático en la Asociación Bancaria de Colombia, en todos los temas relacionados con la administración de los riesgos y la prevención de fraudes en las entidades del sector financiero desde 1983 hasta la fecha.

9. DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LOS PROCEDIMIENTOS UTILIZADOS PARA LOS ANÁLISIS

El estudio grafológico y físico se fundamentó en el análisis de la firma y materialidad física del documento cuestionado, frente a las respectivas firmas y materialidad física de los documentos patrones de visación, buscando los valores externos (formales) e internos (dinámicos) presentes tanto en las grafías de duda, como en las respectivas firmas patrones de cotejo a fin de establecer si existe uniprocedencia manuscritural; así mismo, se efectuó la observación detallada al contenido literal de los documentos cuestionados, haciendo uso de elementos de laboratorio, como el episcopio, lupas de diez dioptrías, luces incidente, transmitida, ultravioleta, rasante y directa, buscando establecer si los documentos de duda (CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO CENTRO INTEGRAL) fueron sometidos a procesos de

adulteración o enmienda o falsificación en su contenido, especialmente en las zonas destinadas para las firmas, o si dichos documentos corresponden a ejemplares auténticos.

27

10. ANÁLISIS REALIZADOS

Se procedió a realizar un detallado análisis grafológico y físico a las firmas y materialidad física del documento de duda con respecto a las firmas y materialidad física de los documentos indubitados (patrones), con el propósito de establecer la autenticidad o falsedad de las firmas y materialidad física de duda o si dicho documento fue objeto de adulteraciones o enmiendas o falsificación en su contenido literal.

A continuación se ilustra en forma general y en detalle los hallazgos logrados en los estudios realizados.

11. ANÁLISIS GRAFOLOGICO

Tiene como finalidad confrontar las características de índole morfológica y dinamográfica que poseen las firmas patrones contra las firmas suscriptoras del documento cuestionado, para establecer si existe o no uniprocedencia escritural.

11.1 CONSIDERACIONES PREVIAS

Antes de emitir concepto técnico sobre la firma motivo de duda a nombre del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE, debo señalar que me trasladé a las oficinas de La Agencia para la Infraestructura del Meta, localizada en la carrera 31 No. 38-41 de Villavicencio, en donde debidamente autorizado por la abogada MARÍA JIMENA DÍAZ, la oficina jurídica de la Agencia me permitió tener acceso a los documentos originales que contienen la firma motivo de duda (MODELO DE LA CARTA DE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO), en la carpeta que contiene la PROPUESTA CONSORCIO CENTRO INTEGRAL CO-109-2014, presentada ante la Agencia para la Infraestructura del Meta, por parte del señor HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, Representante Legal. Allí pude observar los documentos dubitados, tanto a simple vista, como con la ayuda de instrumentos ópticos de varios aumentos y luces de diferentes tipos, logrando además, fijar los documentos observados mediante fotografías de conjunto y de detalle.

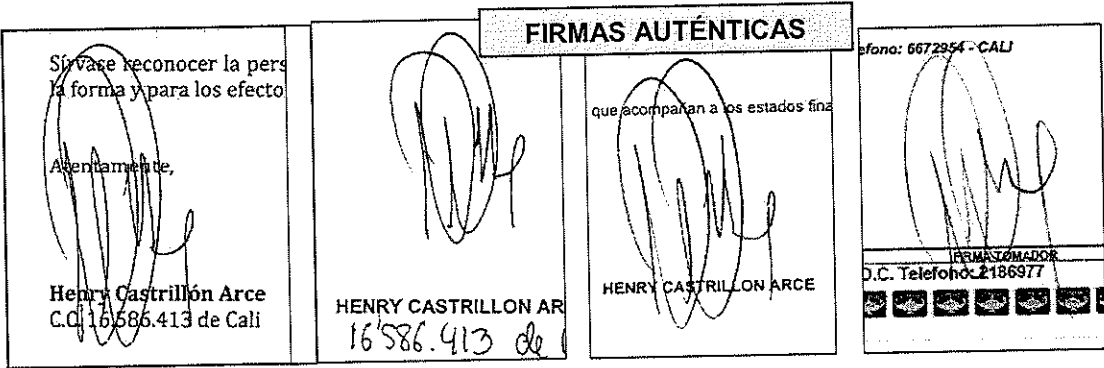
Así mismo, debo manifestar que para efectos del estudio grafológico solicitado a la firma que a nombre del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE suscribe el documento de duda, me fueron suministrados abundantes documentos patrones (doce documentos originales) que contienen firmas autógrafas elaboradas por puño y letra del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE, cumpliendo de esta manera con los requisitos de ORIGINALIDAD, COETANEIDAD, SIMILARIDAD y ABUNDANCIA, que técnicamente se requieren para emitir concepto de carácter grafológico, pues tanto la firma de duda, como las patrones de cotejo, reposan en documentos originales (originalidad), las firmas patrones, están plasmadas en documentos

con fechas cercanas al documento que contiene la firma de duda (coetáneas) y se cuenta con más de diez (10) firmas patrones elaboradas por el señor HENRY CASTRILLÓN ARCE (abundancia).

11.2 ANÁLISIS DEL GESTO GRÁFICO DEL SEÑOR HENRY CASTRILLÓN ARCE

Como ya se anotó contamos con abundantes documentos patrones que contienen firmas autógrafas del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE, lo cual me permite realizar un estudio profundo de las constantes y variables del gesto gráfico del citado señor.

11.2.1 Las firmas allegadas como patrones de cotejo, elaboradas por puño y letra del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE, identificado con la C. C. No. 16.586.413 de Cali, ostentan en su desenvolvimiento caligráfico algunas variables en su forma, pero se mantiene su estructura, pues mezcla en ocasiones trazos amplios con otros comprimidos. Igualmente ejecuta trazos envolventes grandes en algunas firmas que contrastan con los trazos medianos de otras, dando la sensación a primera vista de estar frente a firmas con diferentes morfologías, cuando se sabe que en realidad todas estas firmas son auténticas, pero que el escribiente varía su forma debido a unos factores externos como son el elemento escritor, el apoyo al escribir, la postura de quien escribe, el tipo de papel, la luminosidad, la temperatura, etc. Ver gráfica No. 01.

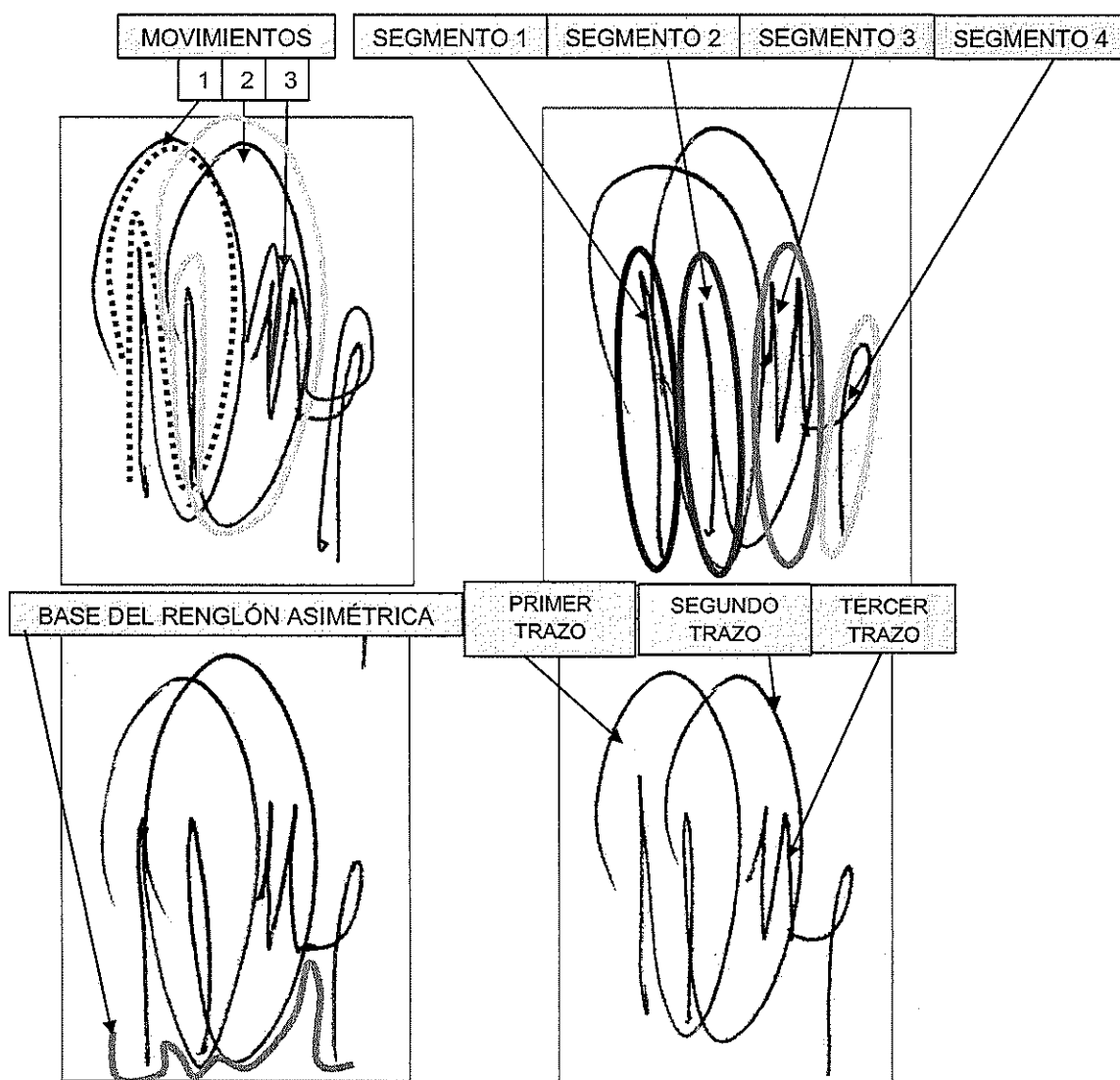


GRÁFICA No. 01

Obsérvese a primera vista cuatro de las firmas allegadas como patrones de cotejo, las cuales ostentan formas y estructuras diferentes; sin embargo, todas son auténticas elaboradas por puño y letra de HENRY CASTRILLÓN ARCE, lo cual indica que dicho individuo posee variables formales en la elaboración de sus firmas, hecho que es normal en cualquier escribiente.

11.2.2 Ahora bien, si omitimos la parte puramente externa o formal (que es variable) y nos dedicamos a analizar los valores intrínsecos (que es la parte constante) de cada una de las firmas allegadas como patrones de cotejo y las descomponemos en sus rasgos fundamentales, logramos hallar en todas ellas valores de la dinámica escritural que las identifican entre sí, a saber:

- Todas las firmas se ejecutan en tres grandes movimientos. Nótese que el tercer movimiento es muy intenso, pues ejecuta desenvolvimientos ligados sin levantar la mano hasta finalizar en remates finos. Ver gráfica No. 02.
- Todas las firmas poseen cuatro segmentos de enlaces con desenvolvimientos intensos, en los tres primeros se marca de manera categórica el ángulo, en el cuarto se marca la curva. Ver gráfica No. 02.
- Todas las firmas poseen la base del renglón asimétrica, con cursos en forma de serpentina ascendente. Ver gráfica No. 02.
- Las firmas poseen tres trazos magistrales con desarrollos independientes. Ver gráfica No. 02.

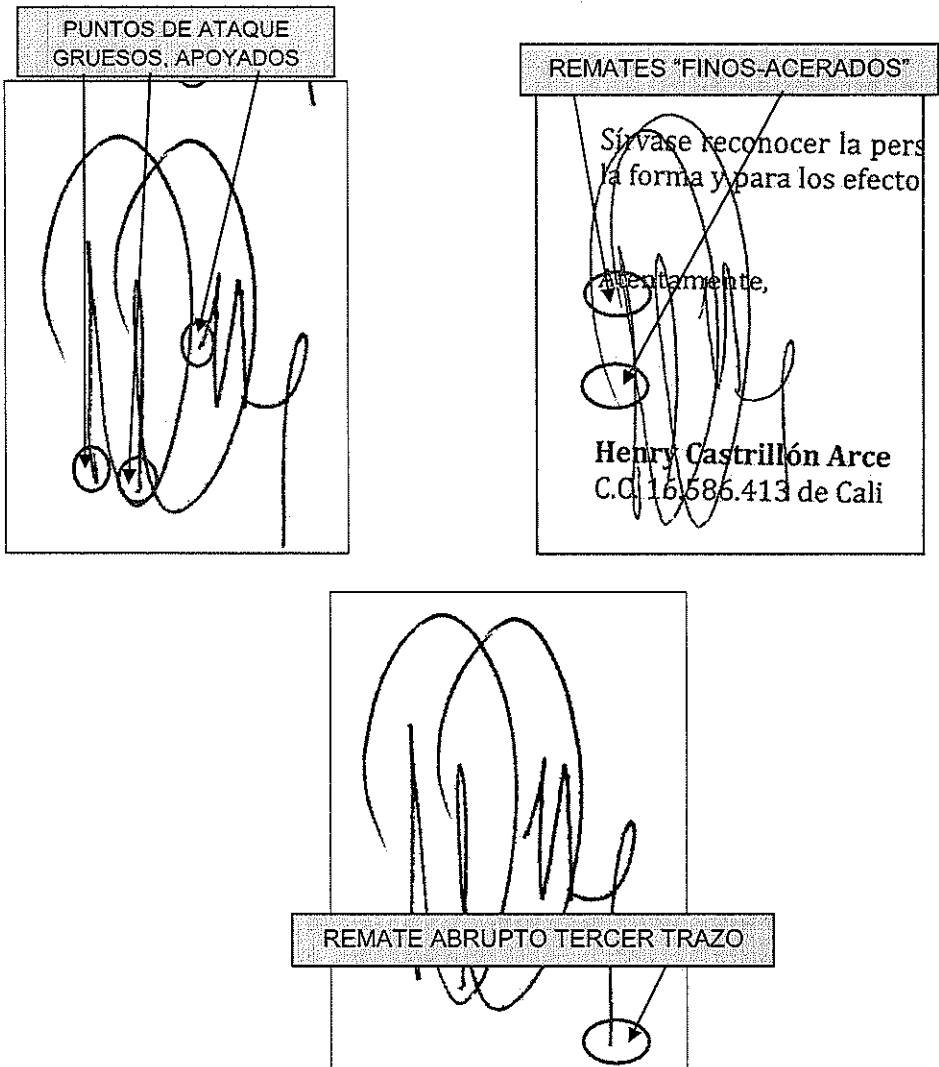


GRÁFICA No. 02

En las firmas se ilustran los siguientes aspectos: Primera firma: Elaboración en tres movimientos. Segunda firma: Cuatro segmentos de enlaces. Tercera firma: Base del renglón asimétrica. Cuarta firma:

Tres trazos magistrales. Estos valores son comunes a todas las firmas del señor HENRY CASTRILLÓN ARCE.

- Los puntos de ataque de los trazos magistrales son gruesos, apoyados. Ver gráfica No. 03.
- Los remates de los dos primeros desenvolvimientos tienden a ser en forma aguda, fina. Ver gráfica No. 03.
- El remate o rasgo final del tercer trazo magistral se hace en forma abrupta. Ver gráfica No. 03.



GRÁFICA No. 03

En la gráfica se ilustran los siguientes aspectos: Puntos de ataque abruptos. Remates finos y agudos. Remate del rasgo final en forma abrupta. En las diferentes firmas se presentan constantes estos elementos, denotando uniprocedencia.

En consideración a lo expuesto se puede deducir que a pesar de tener las distintas firmas patrones, diferentes morfologías y apariencias externas, todas poseen idénticos desenvolvimientos en sus rutas gráficas y por ende se identifican en aspectos como el estilo caligráfico, el nivel escritural, los puntos de ataque, los enlaces, los remates, la velocidad, la proporcionalidad, el ritmo, el compás, la base del renglón escritural, la inclinación, los espacios entre trazos, la presión energética y la espontaneidad.

11.3 COTEJO GRAFOLÓGICO DE LA FIRMA DE DUDA VERSUS LAS FIRMAS PATRONES DEL SEÑOR HENRY CASTRILLÓN ARCE.

Al cotejar la firma suscriptora del documento cuestionado, que se relaciona en el material de estudio (MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO), contra las firmas patrones ejecutadas por HENRY CASTRILLÓN ARCE en las mismas condiciones que se realiza un proceso normal de visación (a simple vista), se observan algunas coincidencias en los elementos externos (forma, estructura y contenido) y el estilo caligráfico, pero a su vez se vislumbran diferencias el nivel escritural, la seguridad del trazado y la espontaneidad.

Al examinar los valores de la dinámica escritural de la firma suscriptora del documento de duda con instrumentos ópticos de cinco aumentos, se detectan algunas paradas en falso, cambios bruscos de dirección, cambios de velocidad, algunos temblores irregulares, poca naturalidad en los desenvolvimientos y escasa espontaneidad, denotando que quien las elaboró, lo hizo de manera fingida, sin naturalidad y con escasa espontaneidad.

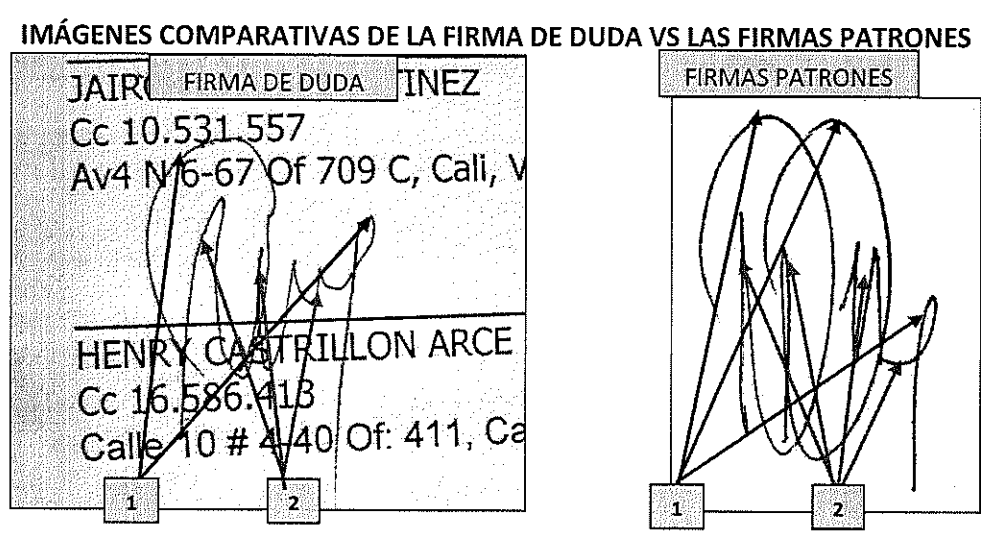
Además de los aspectos mencionados, al efectuar el análisis de rigor de la firma de duda en los valores de la dinámica escritural y en particular la seguridad del trazado frente a las firmas aportadas por puño y letra de HENRY CASTRILLÓN ARCE, se evidencian disimilitudes en los siguientes aspectos:

- La seguridad del trazado: pues en la firma de duda se advierten trazos y rasgos flojos, indecisos, sin seguridad, contrario a lo visto en las firmas patrones, pues se muestran firmes, seguras, sin inhibiciones.
- La intensidad de los enlaces: toda vez que en la firma dubitada se observan enlaces cortados, con paradas en falso, cambios bruscos de dirección y sin continuidad en la ruta gráfica, en cambio en las firmas allegadas como patrones se aprecian enlaces fluidos, continuos, sin paradas en falso y sin cambios de dirección.
- La velocidad de la ruta gráfica: la firma de duda se aprecia con trazado lento, inhibido, con freno escritural, diferente a las firmas patrones que se tornan con velocidad ágil, con buen impulso gráfico, sin inhibiciones y sin freno escritural.
- La presión energética: la firma cuestionada se plasma con presión energética alterna, pues algunos trazos son fuertes y otros débiles, en cambio en las firmas patrones presentan presión energética alta.
- La espontaneidad de la ruta gráfica: en la firma cuestionada se vislumbra trazos con titubeos, con temblores irregulares, sin naturalidad, al paso que en las firmas allegadas como patrones se aprecian trazos seguros, con fluidez y con naturalidad.

Por las diferencias expuestas se puede deducir lógicamente que no existe uniprocedencia caligráfica entre la firma que a nombre de HENRY CASTRILLÓN ARCE, obra como suscriptora del documento dubitado y las firmas elaboradas por puño y letra de HENRY CASTRILLÓN ARCE en los documentos indubitados; es decir, que la firma suscriptora del documento de duda (MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO) no proviene del gesto gráfico de HENRY CASTRILLÓN ARCE, por lo tanto dicha signatura no es auténtica, pues no proviene de puño y letra de la persona autorizada para suscribir esta clase de documentos, en representación de la entidad CONSORCIO CENTRO INTEGRAL.

A juzgar por las características formales, estructurales y dinámicas de la firma suscriptora de duda frente a las características de las firmas allegadas como patrones, se puede deducir que la firma cuestionada corresponden a una falsa reproducción de alguna firma auténtica de HENRY CASTRILLÓN ARCE, la cual fue tomada como modelo para tratar de copiar los aspectos externos, por ello a primera vista se perciben coincidencias en los trazos o lineamientos generales, pero le fue imposible al timador copiar y reproducir los valores de la dinámica escritural, en razón de que estos valores emanan directamente del cerebro de cada escribiente y como tales son de inevitable, pero inimitable producción.

La firma suscriptora del documento cuestionado (MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO) presenta un nivel de parentesco formal, estructural y de contenido apenas aceptable, frente a las firmas registradas por HENRY CASTRILLÓN ARCE en los documentos allegados como patrones, por lo tanto, esta firma presenta diferencias de naturaleza dinámica con respecto a las firmas patrones y en mi concepto, según mi experiencia como grafólogo (más de 30 años) dicha falsedad, es detectable en un proceso normal de visación. Ver gráficas Nos. 4 y 5.

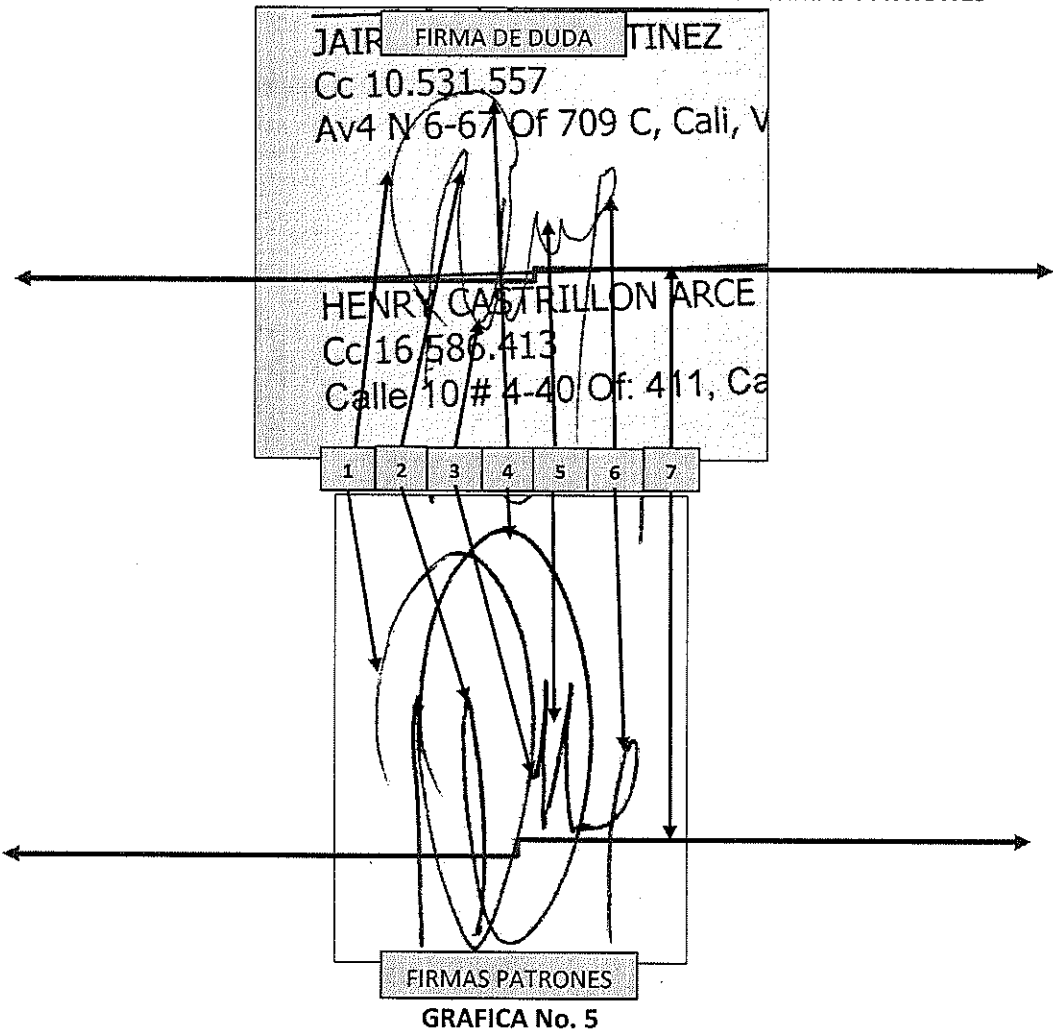


GRAFICA No. 4

Se observa a simple vista que existen aparentes semejanzas en la forma de algunos trazos de la firma suscriptora del documento cuestionado (izquierda) y las firmas registradas en los documentos patrones por HENRY CASTRILLÓN ARCE (derecha), pero al mismo tiempo se señalan disimilitudes en la estructura, así:

1. Número se trazos magistrales: hay dos en la firma de duda y tres en las firmas patrones. 2. Segmentos de los enlaces: hay tres segmentos en la firma de duda y cuatro segmentos en la firma patrón. 3. El desarrollo de los puntos de ataque. 4. La velocidad de la ruta gráfica. 5. La naturalidad del trazado. 6. La forma de los remates. 7. La forma de la base del renglón escritural.

IMÁGENES COMPARATIVAS DE LA FIRMA DE DUDA VS LAS FIRMAS PATRONES



Complemento de la gráfica anterior, se observa en detalle que existen en aspectos dinámicos, como: 1. La seguridad del trazado de la ruta gráfica. 2. La fluidez de los enlaces. 3. El desarrollo de los puntos de ataque. 4. La velocidad de la ruta gráfica. 5. La naturalidad del trazado. 6. La forma de los remates. 7. La forma de la base del renglón escritural.

Al examinar en detalle la firma de duda (arriba) se observa en ella curso gráfico vacilante, con temblores irregulares, sin firmeza en el trazado, con paradas en falso, sin naturalidad, sin espontaneidad, en cambio en las firmas patrones se observa seguridad, con firmeza, con fluidez y especialmente con naturalidad y en consecuencia con espontaneidad.

Todo indica que la firma suscriptora del documento denominado MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, a nombre de HENRY CASTRILLÓN ARCE no es auténtica, pues no proviene de puño y letra del citado señor.

34

12. ANÁLISIS FÍSICO

Tiene por objeto establecer las seguridades del papel, las tintas y las impresiones del documento de duda y determinar su autenticidad o falsedad, o si dicho documento cuestionado fue objeto de adulteraciones o enmiendas.

Sobre el particular se advierte que al examinar la materialidad física del documento cuestionado (dos folios) no se hallaron evidencias de adulteraciones o manipulaciones por medios físicos o químicos, por lo tanto la materialidad del documento de duda se halla intacta.

13. CONCLUSIONES

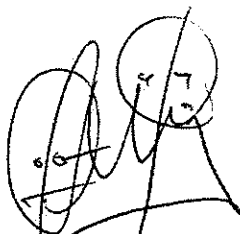
En consideración a lo expuesto en el resultado de este dictamen se puede concluir lo siguiente:

- 13.1 Como se ilustra en las gráficas Nos. 04 y 05, al confrontar la firma de duda a nombre de HENRY CASTRILLÓN ARCE, C. C. No. 16.586.413, suscriptora del documento cuestionado denominado MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO, con fecha 25 de Junio de 2014, con las respectivas firmas patrones registradas en los documentos allegados como patrones por HENRY CASTRILLÓN ARCE NO se halló uniprocedencia caligráfica; vale decir que la firma suscriptora del documento cuestionado no proviene del gesto gráfico de HENRY CASTRILLÓN ARCE, en consecuencia dicha firma carece de autenticidad.
- 13.2 La modalidad empleada para reproducción de la firma vista al anverso del documento cuestionado (MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO) es la denominada imitación, lo cual indica que el timador tuvo como modelo alguna firma auténtica de HENRY CASTRILLÓN ARCE, logrando un nivel de parentesco formal apenas aceptable frente a las firmas patrones.
- 13.3 La falsedad de la firma suscriptora del documento cuestionado es fácil de detectar en un proceso normal de visación, pues presenta un bajo nivel de semejanza estructural respecto de las firmas patrones y desde el punto de vista dinámico, registra diferencias importantes frente a las verdaderas firmas elaboradas por HENRY CASTRILLÓN ARCE.
- 13.4 Desde el punto de vista físico el documento analizado no evidencia rastros de adulteraciones o manipulaciones en su materialidad, por lo tanto el documento de duda desde el punto de vista físico se halla intacto.

Cualquier inquietud o duda sobre el resultado de este dictamen con gusto será atendida.

Es mi concepto,

Atentamente,



JAIME GREGORIO MORENO MORA
C. C. No. 19.261.062 de Bogotá
ABOGADO - GRAFOLOGO FORENSE
T. P. No. 48.510 del C. S. de la Judicatura
PERITO INSCRITO EN LA LISTA OFICIAL DE AUXILIARES
DE LA JUSTICIA.



Fecha de Consulta : Miércoles, 11 de Mayo de 2022 - 08:50:28 P.M.

Número de Proceso Consultado: 50001310300420170038400

Ciudad: VILLAVICENCIO

Corporacion/Especialidad: JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Datos del Proceso

Información de Radicación del Proceso

Despacho	Ponente
004 Juzgado de Circuito - Civil	Juez Juzgado Cuarto Civil del Circuito

Clasificación del Proceso

Tipo	Clase	Recurso	Ubicación del Expediente
Declarativo	Verbal	Sin Tipo de Recurso	Archivo

Sujetos Procesales

Demandante(s)	Demandado(s)
- CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ	- JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ - HENRY CASTRILLON ARCE - HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY - CONSORCIO CENTRO INTEGRAL

Contenido de Radicación

Contenido
SE RECIBE PODER, DEMANDA, FACTURA 001, CERTIFICADO DE TRADICION Y DE CAMARA DE COMERCIO, ESCRITO DE MEDIDAS CAUTELARES, ACTA DE CORTE

Actuaciones del Proceso

Fecha de Actuación	Actuación	Anotación	Fecha Inicia Término	Fecha Finaliza Término	Fecha de Registro
05 Apr 2022	OFICIO ELABORADO	SE ENVIO OFICIO LEVANTA MEDIDADA CAUTELAR AL DEMANDADO PARA SU DILIGENCIAMIENTO CON COPIA ORIP			05 Apr 2022
03 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	VIENE DE CONSTANCIA ANTERIOR: LA IDENTIFICACIÓN (NOMBRE, CÉDULA, DIRECCIÓN, CORREO, TELÉFONO), DE LA ÚNICA PERSONA A LA QUE SE LE AUTORIZARÁ EL INGRESO, ALLEGANDO IGUALMENTE LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACIÓN PARA EL RETIRO DEL DESGLOSE. TENGA EN CUENTA QUE LA CITA QUE SE PROGRAMA ES CERRADA, ÚNICAMENTE PARA LA PERSONA QUE SE AUTORIZA EXPRESAMENTE PARA EL RETIRO CORRESPONDIENTE.			03 Sep 2021
03 Sep 2021	CONSTANCIA SECRETARIAL	ATENDIENDO LAS DEVOLUCIONES REALIZADAS AL BUZON JUDICIAL RESPECTO DE LOS CORREO REMITIDOS A LA DIRECCION ELECTRONICA DEL MANDATARIO DE LA PARTE DTE, Y HABIENDOSE REVISADO EN SIRNA CONSTANTANDO QUE EL APODERADO NO TIENE INSCRITO CORREO ELECTRONICO EN DICHA PLATAFORMA, SE DEJA LA PRESENTE CONSTANCIA, QUE IGUALMENTE SE SUBE A TYBA PESTAÑA ACTUACIONES; EN ATENCIÓN A LO DISPUESTO EN PROVEÍDO CALENDADO DEL 25 DE AGOSTO DE 2021 PROFERIDO POR ESTA SEDE JUDICIAL, COMEDIDAMENTE ME PERMITO INDICARLE, CONFORME FUE ESTABLECIDO EN LA PARTE MOTIVA DE LA MENTADA DECISIÓN, QUE PREVIO A SURTIR TRÁMITE DE DESGLOSE Y LA ASIGNACIÓN DE CITA PARA SU RETIRO, DEBERÁ ALLEGAR POR ESTE MEDIO, EL ARANCEL JUDICIAL DE DESGLOSE RESPECTIVO. UNA VEZ SEA ALLEGADO DICHO ARANCEL, SE PROCEDERÁ A REALIZAR EL DESGLOSE ORDENADO, Y A PROGRAMAR LA CITA CORRESPONDIENTE PARA RETIRO DE LOS MISMOS. DEBE PRECISARSE QUE AL ALLEGAR EL ARANCEL ALUDIDO, DEBERÁ EN EL CONTENIDO DEL CORREO, ESTABLECERSE DIAFANAMENTE LA IDENTIFICACIÓN (			03 Sep 2021
25 Aug 2021	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 25/08/2021 A LAS 15:54:49.	26 Aug 2021	26 Aug 2021	25 Aug 2021
25 Aug 2021	AUTO ADMITE DESISTIMIENTO	PARA VER PROVIDENCIA POR PORTAL RAMA JUDICIAL PESTAÑA ESTADOS ELECTRONICOS Y POR TYBA PESTAÑA ACTUACIONES - PARA CONSULTAR POR TYBA CON RAD 50001315300420170038400			25 Aug 2021
22 Sep 2020	AL DESPACHO				22 Sep 2020
10 Sep 2020	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 10/09/2020 A LAS 09:13:52.	11 Sep 2020	11 Sep 2020	10 Sep 2020
10 Sep 2020	AUTO RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN	PARA VER PROVIDENCIA EN PORTAL RAMA JUDICIAL PESTAÑA ESTADOS ELECETRONICOS Y POR JUSTICIA XXI WEB - TYBA			10 Sep 2020
01 Apr 2019	AL DESPACHO				01 Apr 2019
21 Mar 2019	TRASLADO REPOSICIÓN ART. 319 C.G. DEL P.		26 Mar 2019	28 Mar 2019	21 Mar 2019
12 Mar 2019	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 12/03/2019 A LAS 19:13:13.	13 Mar 2019	13 Mar 2019	12 Mar 2019
12 Mar 2019	AUTO TERMINA				12 Mar 2019

	PROCESO POR DESISTIMIENTO TACITO				
18 Jan 2019	AL DESPACHO				18 Jan 2019
01 Nov 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 01/11/2018 A LAS 16:20:42.	02 Nov 2018	02 Nov 2018	01 Nov 2018
01 Nov 2018	AUTO ORDENA REQUERIR DESISTIMIENTO TACITO				01 Nov 2018
16 Aug 2018	AL DESPACHO				15 Aug 2018
22 May 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 22/05/2018 A LAS 15:18:08.	23 May 2018	23 May 2018	22 May 2018
22 May 2018	AUTO DECRETA MEDIDA CAUTELAR	DECRETAS MEDIDAS Y NIEGA OTRA			22 May 2018
12 Mar 2018	AL DESPACHO				12 Mar 2018
20 Feb 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 20/02/2018 A LAS 12:04:38.	21 Feb 2018	21 Feb 2018	20 Feb 2018
20 Feb 2018	AUTO PREVIO A				20 Feb 2018
06 Feb 2018	AL DESPACHO				06 Feb 2018
29 Jan 2018	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 29/01/2018 A LAS 13:40:43.	30 Jan 2018	30 Jan 2018	29 Jan 2018
29 Jan 2018	AUTO ADMITE DEMANDA				29 Jan 2018
23 Jan 2018	AL DESPACHO				23 Jan 2018
18 Dec 2017	FIJACION ESTADO	ACTUACIÓN REGISTRADA EL 18/12/2017 A LAS 08:33:51.	19 Dec 2017	19 Dec 2017	18 Dec 2017
18 Dec 2017	AUTO INADMITE DEMANDA				18 Dec 2017
05 Dec 2017	AL DESPACHO				05 Dec 2017
30 Nov 2017	RADICACIÓN DE PROCESO	ACTUACIÓN DE RADICACIÓN DE PROCESO REALIZADA EL 30/11/2017 A LAS 09:08:58	30 Nov 2017	30 Nov 2017	30 Nov 2017



Santiago de Cali, 03 de febrero de 2022
OFICIO 20380 -01-02-16

Señores:
Juzgados de Villavicencio
Villavicencio.

Respetuoso saludo:

Comendidamente me permito comunicarle que este despacho Fiscal 16 Seccional, de la Unidad de Hurto y Estafas, se está adelantando una investigación bajo el radicado 76001600193201719897, por el presunto delito de Estafa y falsedad en documentos privado, quien es denunciante y víctima el señor HENRY CASTRILLON ARCÉS, Contra JAIRO EFRAIN CERON MARTÍZ y OTROS, La cual se encuentra activa en etapa de indagación y se están adelantando labores investigativas con el fin de esclarecer los hechos denunciados.

De acuerdo a lo anterior Como quiera que se tiene conocimiento que existen varios procesos en los juzgados de Villavicencio donde se adelanta un proceso Ejecutivo singular, en contra el señor HENRY CASTRILLON ARCE, la cual me permito relacionar a continuación los despachos donde reposan dichas investigaciones con el fin de comunicarle la existencia de este proceso y solicitar copia de los procesos:

JUZGADOS CIVILES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

1. Juzgado Cuarto civil del Circuito radicación: 50001310300420170002200

Proceso ejecutivo singular- Demandante: Titán Andamios Encofrados sas

2. Juzgado Segundo Civil del Circuito radicación: 50001315300220190013300

Proceso ejecutivo singular-Demandante; Silvia Ruth León Botia

3. Juzgado Cuarto Civil del Circuito-radicación: 50001310300420170038400

Proceso verbal - declarativo Demandante: Carlos Evelio Muñoz Flórez

B. JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE VILLAVICENCIO

1. Juzgado Tercero Civil Municipal-radicación: 50001400300320180039200

Proceso ejecutivo-demandante: Cooperativa de Trabajo Asociado



2. Juzgado Tercero Civil Municipal-radicación: 50001400300320170082000

Proceso ejecutivo-demandante: Cesar Eduardo Alfonso Gómez.

C. JUZGADOS LABORALES DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

1. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120170045600

Proceso Ordinario-demandantes: Diana Carolina Caro, Camilo Parra Barbosa, Magall Rojas Gonzales, Gustavo Quintana Osorio, Darío Caballero Herrera

2. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120180030200

Proceso Ordinario-demandante: Rafael Cerquera

3. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120180030300

Proceso Ordinario-demandante: Pedro Pablo Rodriguez

4. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120180045200

Proceso Ordinario-demandante: Ellecer Roperó Díaz

5. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120180067400

Proceso Ordinario-demandante: Néstor Fabio Corredor.

6. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120190005600

Proceso Ordinario-demandante: José Raúl González García.

7. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120190049100

Proceso Ordinario-demandante: Edgar Moreno

8. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120190052700

Proceso Ordinario-demandante: Omar Modera Garay

9. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500120180067300

Proceso Ordinario-demandante: Jorge Pineda Angulo



10. Juzgado Primero Laboral del Circuito-radición: 50001310500120190005600

Proceso Ordinario-demandante: José Ignacio Rodríguez Beltrán

11. Juzgado segundo Laboral del Circuito-radición: 50001310500220170041200

Proceso Ordinario-demandante: José Francisco Zamudio

12. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radición:50001310500220180016500

Proceso Ordinario-demandante: Miguel Eduardo Ávila Piragua

13. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radición:50001310500220180020200

Proceso Ordinario-demandante: Javier Morales Anacona

14. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radición:50001310500220180067200

Proceso Ordinario-demandante: José Raúl González Garcla.

15. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radicion:50001310500220180048000

Proceso Ordinario-demandante: Andrés Alexander Barón.

16. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radicion:50001310500220190048400

Proceso Ordinario-demandante: Jhon Camilo Taborda Mejla

17. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radicion:50001310500220190050600

Proceso Ordinario demandante: Efrén Mosquera Ariza

18. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radicion:50001310500220190052100

Proceso Ordinario-demandante: Roberto Hernández Quevedo

19. Juzgado Segundo Laboral del Circuito-radicion:50001310500320180023900

Proceso Ordinario-demandante: Rady Danilo Reuter Sánchez

20. Juzgado Tercero Laboral del Circuito-radicion:50001310500320160118400

Proceso Ordinario-demandante: Luis Carlos Urrea



21. Juzgado Tercero Laboral del Circuito-radicacion:50001310500320190044500

Proceso Ordinario-demandante: Cesar Mauricio Guerrero Hinestroza

22. Juzgado Tercero Laboral del Circuito-radicación: 50001310500320180074900

De igual manera me permito anexar Informe pericial particular Presentado el señor Henry Castrillón quien es denunciante dentro de nuestra investigación, fechado 17/06/2017 realizado por el Profesional JAIME GREGORIO MORENO MORA, Grafólogo Forense perito inscrito en la lista Oficial de auxiliares de la justicia. Consta de treinta cinco (35) folios

También se requiere solicitarle de manera respetuosa se sirva remitir en calidad de PRESTAMO los originales donde reposen los originales en los que figure la firma, letra o números plasmados por el señor HENRY CASTRILLON ARCES. Todos aquellos Los cuales se requieren para efectos de cotejo.

Atentamente.

DHARLLYN VANESA BUSTOS GOMEZ
ASISTENTE DE FISCAL 16 SECCIONAL

De anexos: informe pericial
Proyectó Dharllyn Vanesa Bustos Gómez Asistente de Fiscal
Revisó: Eliana Duran Arango Fiscal 16 Seccional

Señor *de*
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALÍAS
Cali - Valle

REF: DENUNCIA PENAL

JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.208.558 de Caicedonia (V), abogado titulado, en ejercicio con T.P. N° 44.991 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial del ingeniero **HENRY CASTRILLON ARCE**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.583.413 expedida en Cali, respetuosamente me dirijo a su despacho para bajo la gravedad del juramento, a través del presente escrito formular **DENUNCIA PENAL** en contra de los ingenieros: **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.N°4.374.284 expedida en Tebaida (Q) y **JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C. C. N°10.531.557 expedida en Cali, por la presunta comisión del delito de **Estafa**, de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1. Los señores **JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ** y **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, el día 25 de Junio del año 2014, se reunieron con el Ingeniero **HENRY CASTRILLON ARCE**, en su oficina ubicada en la Calle 10 N°4-40 Oficina 618 Edificio Bolsa de Occidente en esta ciudad de Cali, con el fin de proponerle la constitución de un consorcio y así participar en la licitación pública N° LP-IDM-CO-003-2014, que tenía por objeto de ejecutar la construcción del Centro Integral Para el Sistema de Responsabilidad Penal en la Vereda la Unión Municipio de Villavicencio Orinoquia, con la entidad Instituto de Desarrollo del Meta "IDM" hoy "AIM" (Agencia Para la Estructura del Meta).

2. El Ingeniero **HENRY CASTRILLON ARCE**, accedió a la constitución del Consorcio ya que conocía al Ingeniero **JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ**, como una persona honorable y responsable en el cumplimiento de sus deberes profesionales y quien recomendó a su vez para la conformación del Consorcio al Ingeniero **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, quien fue nombrado dentro del documento consorcial como representante del Consorcio, al cual se le dio el nombre de "**CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**", con domicilio en la ciudad de Cali, lo anterior puesto que el ingeniero Botero Echeverry, estaría dispuesto a trasladarse a la ciudad de Villavicencio, ya que conocía la plaza y liderar la parte administrativa y constructiva dada su amplia experiencia en el campo de la construcción.
3. El **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, se ganó la licitación y por consiguiente fue seleccionado para llevar a cabo este Contrato de Obra N°109 de Julio de 2014, el cual fue suscrito el 13 de Agosto de 2014. Por valor de \$8.039.342.560.00, pero los socios del Consorcio Efraín Cerón Martínez y Humberto Botero Echeverry le sugirieron al aquí denunciante que la parte financiera se manejaría desde una cuenta corriente que se aperturaría en la ciudad de Cali, situación que le pareció normal y acepto.
4. Una vez se firmó el contrato por obvias razones se debía constituir una fiducia en una entidad bancaria para la consignación del anticipo del contrato y para ello se debía antes abrir una cuenta corriente, pero ningún banco le quiso aperturar la cuenta a los ingenieros Cerón Martínez y Botero Echeverry, entonces fue en ese momento que se dio cuenta el mi poderdante que sus socios estaban mal calificados en el sector bancario y que no tenían recursos para iniciar la obra, situación está que le habían ocultado. Aquí comenzó el engaño. Ante este panorama y ya firmado el contrato y ante la promesa de sus socios que con el anticipo se pagaría la deuda que el adquiriera para poder comenzar a dar cumplimiento al contrato, el Ingeniero **HENRY CASTRILLON ARCE**, como tenía una excelente calificación dentro del sistema financiero, Bancolombia de Cali, donde tiene sus cuentas hace

muchos años, hizo los trámites correspondientes para la apertura de la Fiducia y también a la apertura de la Cuenta Corriente N°38129840045, el 26 de Agosto de 2014, a nombre del Consorcio **CENTRO INTEGRAL**, donde se debería consignar el anticipo del contrato y los demás dineros girados por la actas de avance de la obra, es decir, que consignado los dineros en esa cuenta, cuando se fuera a girar un cheque para el pago de proveedores, obreros y otros gastos inherentes al manejo del contrato, estos cheques deberían llevar las tres firmas conjuntas de los integrantes del Consorcio.

5. Como ya indique, dado que los socios del aquí denunciante carecían de recursos para iniciar la obra y ya firmado el contrato el aquí denunciante no tenía otra alternativa que proceder de manera personal a desembolsar créditos de tesorería que tenía pre aprobados para utilizarlos en otras actividades económicas, con el fin de cancelar los valores correspondientes a pólizas, compra de camioneta para trabajar en la obra, adicional de los préstamos se giraron recursos a la cuenta corriente abierta a nombre del Consorcio con el fin de inyectar capital a la obra, con la promesa de los socios del Consorcio que una vez desembolsaran el anticipo se cancelarían la totalidad de los créditos que le fueron otorgados al mi poderdante y el anticipo fue consignado en la Fiducia el 16 de Marzo de 2015, por valor de \$3.818.687.680.00
6. Cuando pasaron varios meses sin ninguna información tanto contable como de movimientos en la cuenta abierta a nombre del Consorcio en la ciudad de Cali, mi poderdante empezó a averiguar que pasaba por que no le cancelaban el crédito que él había adquirido para poder que el Consorcio pudiera cumplir con el contrato y estos le manifestaron que no habían pagado el anticipo de la obra, ni las actas del avance de la obra y la Cuenta Corriente del Consorcio no volvió a tener movimiento alguno. Es decir, salió todo el dinero del préstamo, pero no ingreso el anticipo del contrato.
7. De acuerdo con lo anterior el aquí denunciante hizo algunas averiguaciones y descubrió que sus socios Jairo Efraín Cerón Martínez y Humberto Botero Echeverry, habían abierto una cuenta bancaria en Villavicencio, en el banco Av. Villas y por esta cuenta manejaron el anticipo de \$3.818.687.680.00 y los dineros

desembolsados por el pago de actas, cuando habían acordado que los dineros que fueran liberando del anticipo se consignaría en la cuenta corriente que se había aperturado a nombre del Consorcio Centro Integral en la ciudad de Cali y que los cheques que se giraran debían llevar las tres firmas de los socios del mencionado Consorcio, para poder controlar los gastos y sobretodo pagar los créditos que había adquirido el aquí denunciante creyendo en la buena fe de sus socios.

8. En este momento le adeudan a mi poderdante la suma de \$270.000.000.00 dinero que esta embolatado puesto que los señores Efraín Cerón Martínez y Humberto Botero Echeverry, abandonaron la obra.
9. Si bien es cierto que la obra contratada se debía llevar acabo en la Vereda La Unión, Municipio de Villavicencio y se trataba de construir un Centro Integral Para el Sistema de Responsabilidad Penal, también es cierto que el **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, se fundó en Cali, sus socios son vecinos de esta ciudad y aquí tienen su domicilio. También la cuenta corriente N°38129840045 se apertura en el Bancolombia de esta ciudad, lo mismo que el **CONTRATO DE FIDUCIA MERCANTIL IRREVOCABLE PARA LA ADMINISTRACION Y PAGO PARA EL MANEJO DE ANTICIPOS**, se suscribió con Bancolombia en esta ciudad de Cali. Y los dineros del anticipo como los otros que surgieran de dicha contratación se acordó que se manejarían en la cuenta corriente que se apertura en esta ciudad en el banco ya mencionado. En otras palabras los hechos que dan origen a esta denuncia penal ocurrieron en Cali, puesto que el Consorcio Centro Integral nació en esta ciudad y aquí tiene su domicilio, la cuenta corriente y la fiducia se aperturarón en Bancolombia Cali y los préstamos al ingeniero Castrillón, ingresaron a la cuenta corriente ya aperturada a nombre del Consorcio Centro Integral y los socios del Consorcio tienen su domicilio en esta ciudad. Es decir, el engaño lo estructuraron en esta ciudad los ingenieros Cerón Martínez y Botero Echeverry.

10. En este momento el aquí denunciante se encuentra embargado por sector bancario causándole un grave perjuicio en su ejercicio profesional como ingeniero que es y además acabaron sus socios con la reputación financiera de la que gozaba en el sistema financiero Colombiano.
11. Como puede observar señor Fiscal, mi poderdante fue víctima de una **ESTAFA** por parte de sus socios, pues obsérvese que los hechos aquí narrados indican con claridad que lo indujeron al error por medio de engaños para que integrara un consorcio donde los únicos beneficiados iban a ser ellos y en su mente estaba dejarlo embarcado en una deuda millonaria. De esta forma se reúnen los elementos que se requieren para que se configure el delito de estafa y que de acuerdo con la Sentencia, de la Sala de Casación Penal, de la Corte Suprema de Justicia, de Junio 8 de 2006, dentro del radicado 24729, donde actuó como Magistrado Ponente el Dr. Mauro Solarte Portilla, son los siguientes:
- 1) Que el sujeto agente emplee artificios o engaños sobre la víctima.
 - 2) Que la víctima incurra en error por virtud de la actividad histriónica del sujeto agente.
 - 3) Que debido a esta falsa representación de la realidad el sujeto agente obtenga un provecho económico ilícito para sí o para un tercero.
 - 4) Que este desplazamiento patrimonial cause un perjuicio ajeno correlativo.
12. Declaro bajo la gravedad del juramento que estos hechos no han sido puestos en conocimiento de otra autoridad judicial.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Aporto los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta por su despacho judicial:

Documentales:

1. Documento de conformación del Consorcio.
2. Constancia de apertura de la cuenta corriente N°38129840045 en Bancolombia.
3. Constancia del dinero prestado al Ingeniero Henry Castrillón Arce (denunciante), por Bancolombia para el Consorcio Centro Integral.
4. Fotocopia del contrato de obra N°109 de 2014 y fotocopia de la ADICION a este contrato.
5. Fotocopia de respuesta a un derecho de petición presentado por el Ingeniero Henry Castrillón Arce.
6. Fotocopias de 10 comprobantes de egreso de los pagos realizados al Consorcio Centro Integral por \$7.373.921.439.30.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco los siguientes artículos: 66, 67, 68 y 69 de la Ley 906 de 2004 y artículo 246 del Código Penal.

ANEXOS

Adjunto todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas documentales y el memorial poder que me fue otorgado.

NOTIFICACIONES

Al denunciante Henry Castrillón Arce, se le puede notificar en la Carrera 101 N°14-144 Barrio Ciudad Jardín en Cali-Valle-

A los denunciados: Jairo Efraín Cerón Martínez, en la Avenida 4 Norte N°8N-37 Oficina 101 en Cali y a Humberto Botero Echeverry, en la Avenida 4 Norte N°8N-37 Oficina 101 en Cali.

Al suscrito abogado en la Avenida 2 Norte N° 7N-55 Oficina 321, Edificio Centenario II, en Cali – Valle, Teléfonos: 6614021 – Celular: 300 6089222

Del señor Fiscal, atentamente,



JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO
C.C. N° 6.208.558 de Caicedonia (V)
T.P. N° 44.991 del C.S.J.

Señor
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS
Cali - Valle

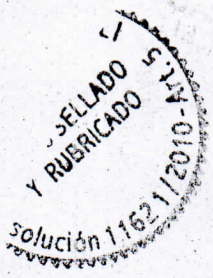
Ref: MEMORAL PODER

HENRY CASTRILLON ARCE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°16.586.413 expedida en Cali (V), respetuosamente me dirijo a su despacho para manifestarle que le confiero poder, especial, amplio y suficiente al abogado **JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°6.208.558 expedida en Caicedonia (V), abogado titulado, en ejercicio y con T.P N°44 991 del C.S.J. para que en nombre y representación de mis derechos presente denuncia penal por el delito de Abuso de Confianza y Estafa en contra de los señores: **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.N°4.374.284 de la Tebaida (Q) y **JAIR O EFRAIN CERON MARTINEZ**, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la C.C.N°10.531.557 de Cali (V), de acuerdo a los hechos que serán presentados por mi abogado en la denuncia penal.

Mi apoderado queda también facultado para que intervenga en la actuación penal buscando con ello una **PRONTA E INTEGRAL REPARACIÓN DE LOS PERJUICIOS SUFRIDOS** por los cuales deberán responder las personas aquí denunciadas, también queda facultado para que formule la pretensión indemnizatoria en el **INCIDENTE DE REPARACION INTEGRAL** (Artículo 102 de la Ley 906 de 2004), por las suma que serán cuantificada en el momento de presentar el incidente, equivalente al daño emergente y al lucro cesante.

Mi apoderado queda también expresamente facultado para recibir, desistir, transigir, conciliar, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder. Igualmente queda con todas las facultades otorgadas por el artículo 77 del Código General del Proceso.



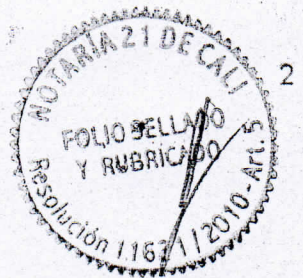


Del señor Fiscal, atentamente,

HENRY CASTRILLON ARCE
C.C.Nº16.586.413 de Cali (V)

Acepto:

JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO
C.C.Nº6.208.558 de Caicedonia (V)
T.P.Nº44.991 del C.S.J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE
DOCUMENTO PRIVADO**

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



97500

En la ciudad de Cali, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintiuno (21) de abril de dos mil diecisiete (2017), en la Notaría Veintiuno (21) del Círculo de Cali, compareció:

HENRY CASTRILLON ARCE, identificado con la cédula de ciudadanía / NUIP #0016586413 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----

8caamy6c8wb2

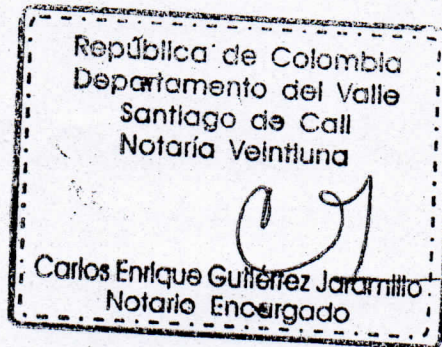
21/04/2017 - 08:30:45:671

Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se asocia al documento de PODER y que contiene la siguiente información DENUNCIA PENAL.



CARLOS ENRIQUE GUTIERREZ JARAMILLO
Notario veintiuno (21) del Círculo de Cali - Encargado



30 JUN 2017

Señor
DIRECTOR SECCIONAL DE FISCALIAS
Cali - Valle

REF: DENUNCIA PENAL

JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 6.208.558 de Caicedonia (V), abogado titulado, en ejercicio con T.P. N° 44.991 del C.S.J., en mi condición de apoderado judicial del ingeniero HENRY CASTRILLON ARCE, mayor de edad, vecino de Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.586.413 expedida en Cali, respetuosamente me dirijo a su despacho para bajo la gravedad del juramento, a través del presente escrito formular denuncia penal por el delito de FALSEDAD EN DOCUMENTO PRIVADO (Artículo 289 Código Penal), de carácter averiguatorio y de acuerdo a los siguientes:

HECHOS

1.- El ingeniero JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ, le solicito una cita al ingeniero HENRY CASTRILLON ARCE, en la oficina de este último, ubicada en la Calle 10 N°4-40 Oficina 618 Edificio Bolsa de Occidente en esta ciudad de Cali, con el fin de tratar sobre la constitución de un consorcio y así participar en la licitación pública N° LP-IDM-CO-003-2014, que tenía por objeto el de ejecutar la construcción del Centro Integral Para el Sistema de Responsabilidad Penal en la Vereda la Unión Municipio de Villavicencio Orinoquia, con la entidad Instituto de Desarrollo del Meta "IDM" hoy "AIM" (Agencia Para la Estructura del Meta), esta reunión se llevó a cabo la primer semana de Junio de 2014 y el ingeniero Cerón Martínez le recomendó a un amigo, al ingeniero HUMBERTO BOTERO ECHEVERRI, a quien mi cliente Henry Castrillón Arce, no conocía, fecha esta, en que se firmó el documento que dio origen al consorcio Centro Integral y este

documento llevaba fuera de las cláusulas acordadas una específica que se refería a que el dinero que ingresara a la cuenta del consorcio por el pago del anticipo de la obra contratada y los demás pagos parciales que hiciera el contratante y era que cuando se fueran a girar cheques para el pago de materiales, nomina, proveedores de materiales etc. Estos deberían llevar las tres (3) firmas de los consorciados para poder tener control en los gastos.

2.- El Ingeniero **HENRY CASTRILLON ARCE**, accedió a la constitución del Consorcio ya que conocía al Ingeniero **JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ**, como una persona honorable y responsable en el cumplimiento de sus deberes profesionales y quien recomendó a su vez para la conformación del Consorcio al Ingeniero **HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY**, como ya se indicó y quien fue nombrado dentro del documento consorcial como representante legal del Consorcio, al cual se le dio el nombre de "**CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**", con domicilio en la ciudad de Cali, lo anterior puesto que el ingeniero Botero Echeverry, estaría dispuesto a trasladarse a la ciudad de Villavicencio, ya que conocía la plaza y liderar la parte administrativa y constructiva dada su supuesta amplia experiencia en el campo de la construcción.

3.- El **CONSORCIO CENTRO INTEGRAL**, se ganó la licitación y por consiguiente fue seleccionado para llevar a cabo este Contrato de Obra N°109 de 2014, el cual fue suscrito el 13 de Agosto de 2014, por el representante legal del consorcio y por un valor de \$8.039.342.560.00.

4.- El ingeniero Henry Castrillón Arce, prestó un dinero al Consorcio el cual fue abonado en la cuenta de este consorcio ya que los otros consorciados ingenieros Jairo Efraín Cerón Martínez y Humberto Botero Echeverri, no tenían los recursos en ese momento para el inicio de la obra.

5.- Cuando pasaron varios meses sin ninguna información tanto contable como de movimientos en la cuenta aperturada a nombre del Consorcio en la ciudad de Cali, mi poderdante empezó a averiguar que pasaba por que no le cancelaban el crédito que él

Había adquirido para poder que el Consorcio pudiera cumplir con el Contrato y estos le manifestaron que no habían pagado el anticipo de la obra, ni las actas del avance de la obra y la Cuenta Corriente del Consorcio no volvió a tener movimiento alguno. Es decir, salió todo el dinero del préstamo para el arranque de la obra, pero nunca ingreso el anticipo del contrato ni los otros pagos parciales que el contratista le hizo al Consorcio Centro Integral.

6.- En este momento mi poderdante Henry Castrillón Arce, empezó a sospechar que algo estaban ocultando tanto el ingeniero Cerón como Botero y entonces empezó a escribir a la entidad contratante AIM a través de correos electrónicos dirigidos tanto al director de la entidad como al interventor y a la oficina jurídica, solicitando pronta respuesta y tratando de frenar cualquier pago con el fin de poder tener el control de los gastos, esto debido al ocultamiento del representante del Consorcio, Humberto Botero Echeverri, de los informes de tipo financiero, contable y administrativo de la obra, que a futuro pudieran perjudicarlo.

7.- En Junio de 2016, mi cliente Henry Castrillón Arce, se enteró que habían otorgado un contrato adicional para conducir la obra y preocupado nuevamente por que no le habían cancelado el dinero que presto para el inicio de la obra le solicito al ingeniero Humberto Botero Echeverri, que le firmara un pagare con el fin de tener soporte para poder cobrar el dinero que le adeudaban, pero el pago nunca sucedió y fue así como mi poderdante Henry Castrillón procedió con el pagare firmado a presentar una demanda ejecutiva en contra del contrato, embargando el mismo en el mes de Noviembre, pero a petición tanto de la entidad contratante AIM y de la apoderada del ingeniero Humberto Botero, Dra. Margarita Lobo, que mi mandante desembargo el contrato de muy buena fe para que le cancelaran a los trabajadores de la obra, ya que esta la dejaron abandonada los ingenieros Botero y Cerón y así no verse más perjudicado, puesto que le hicieron la promesa que su dinero lo iban a cancelar y la obra se iba a reiniciar.

8.- Lo anterior nunca sucedió y fue así como un proveedor TITAN ANDAMIOS S.A. al ver que no le cancelaban lo adeudado presento

demanda ejecutiva que cursa en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Villavicencio, embargando las cuentas de mi poderdante Henry Castrillón Arce, y causándole a la fecha un perjuicio irremediable puesto que el Juez civil cometió un error jurídico librando mandamiento de pago soportado en un pagare que no firmo el aquí denunciante y que solo tenía la firma del representante legal del Consorcio Humberto Botero y le adjuntaron el acta consorcial donde la firma de mi mandante Henry Castrillón Arce, fue falsificada.

Fue entonces el 02 de Mayo de 2017, que mi cliente Henry Castrillón Arce, se dio cuenta que la firma que aparecía de él estampada en el acta consorcial no era de su puño y letra, al revisar los documentos que le envía el Dr. Edgar Murcia Bonilla, quien contestó la demanda en el juzgado de Villavicencio y estos documentos fueron: copia de la demanda y sus anexos y entre los anexos venia copia del pagare y del acta consorcial donde aparece su firma falsificada.

9.- El ingeniero Henry Castrillón Arce, nunca firmo el documento consorcial aportado a la demanda ejecutiva puesto que él salió del país el 16 de Junio de 2014 y regreso el 26 de Junio del mismo año 2014, y este documento consorcial tiene fecha de haber sido firmado el 25 de Junio de 2014, cuando él se encontraba fuera del país como ya lo indique y además el Acta Consorcial que el aquí denunciante firmo la primer semana de Junio de 2014, tenía una cláusula que indicaba que los cheques que girara el consorcio debería llevar las tres (3) firmas de los consorciados.

10.- Lo anterior quiere decir, que el documento que contiene el MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO con fecha 25 de Junio de 2014, es falso de toda falsedad, puesto que la firma que aparece allí estampada del ingeniero Henry Castrillón Arce, no es de su puño y letra.

11.- Este documento no firmado por el ingeniero Henry Castrillón Arce, fue utilizado por el representante legal del consorcio Centro Integral Humberto Botero Echeverri, para proceder a firmar el contrato N°109 de 2014, como también para aperturar cuentas

bancarias en diferentes entidades bancarias sin que el aquí denunciante se enterara del manejo que le estaban dando a los dineros pagados por la entidad contratante.

12.- Si bien es cierto que la obra contratada se debía llevar a cabo en la vereda la Unión, municipio de Villavicencio y se trataba de construir un Centro Integral Para el Sistema de Responsabilidad Penal, también es cierto, que el CONSORCIO CENTRO INTEGRAL, se fundó en Cali y aquí tiene su domicilio, sus socios son vecinos de esta ciudad y además los hechos que dieron origen a esta denuncia panal ocurrieron en Cali, puesto que el documento se debió falsificar en esta ciudad para poder él representante del consorcio trasladar el anticipo que ingreso a la fiducia de Bancolombia Cali a nombre del Consorcio Centro Integral, a una cuenta bancaria en Villavicencio.

13.- Por lo explicado anteriormente queda claro que la firma del denunciante fue falsificada para quitar del documento originalmente firmado por las partes la cláusula que exigía que para el retiro de los dineros de la cuenta corriente del Consorcio Centro Integral los cheque deberían llevar las tres (3) firmas de los consorciados y esto precisamente para el control de los gastos y además para garantizar el pago del préstamo hecho por el ingeniero Henry Castrillón Arce, para que la obra pudiera arrancar.

14.- Declaro bajo la gravedad del juramento que estos hechos no han sido puestos en conocimiento de otra autoridad judicial.

ELEMENTOS MATERIALES PROBATORIOS

Aporto los siguientes documentos para que sean tenidos en cuenta por su despacho judicial:

Documentales:

1.- Documento de conformación del Consorcio.

2.- Fotocopia del contrato de obra N°109 de 2014 y fotocopia de la ADICION a este contrato.

4.- Copia con sus anexos de la demanda de Titán Andamios contra Henry Castrillón Arce.

6.- Fotocopia del Certificado de Migración del ingeniero Henry Castrillón Arce.

5.- Dictamen preparado por perito grafólogo donde se determina que la firma que aparece estampada por el Ingeniero Henry Castrillón Arce, en el documento denominado MODELO DE LA CARTA DE CONFORMACION DEL CONSORCIO no es de su puño y letra.

Testimoniales

Solicito al señor Fiscal, que dentro del programa metodológico se incluya la dedaración de los ingenieros JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ y HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, quienes conformaron el consorcio Centro Integral con el aquí denunciante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Como fundamento de derecho invoco los siguientes articulos: 66, 67, 68 y 69 de la Ley 906 de 2004 y artículo 289 del Código Penal.

ANEXOS

Adjunto todos los documentos anunciados en el acápite de pruebas documentales y el memorial poder que me fue otorgado.

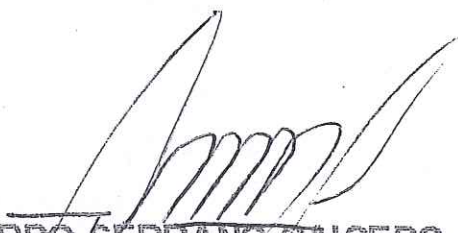
NOTIFICACIONES

Al denunciante Henry Castrillón Arce, se le puede notificar en la Carrera 101 N°14-144 Barrio Ciudad Jardín, en Cali-Valle.

A los declarantes: JAIRO EFRAIN CERON MARTINEZ, en la Avenida 4 Norte #8N-37 en Cali y a HUMBERTO BOTERO ECHEVERRY, en la Calle 21 #16-37 Oficina 701 Edificio Banco Popular, Armenia (Q).

Al suscrito abogado en la Avenida 2 Norte N° 7N-55 Oficina 321, Edificio Centenario II, en Cali – Valle, Teléfonos: 6614021 – Celular: 300 6089222.

Del señor Fiscal, atentamente,



JOSE LIBARDO SERRANO CAICEDO
C.C. N° 6.208.558 de Caicedonia (V)
T.P. N° 44.991 del C.S.J.

CONTESTACION DEMANDA VERBAL CARLOS EVELIO MUÑOZ VS HENRY CASTRILLON ARCE 2021 306

oscar fernando carvajal vargas <oscarvajal_1@hotmail.com>

Jue 12/05/2022 13:21

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Meta - Villavicencio <ccto02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Santiago de Cali, mayo 12 de 2022.

Señores,

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO VILLAVICENCIO
E.S.D.

REFERENCIA: CONTESTACION DE DEMANDA.

PROCESO: VERBAL DE MAYOR CUANTIA
DEMANDANTE CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ
DEMANDADOS: HENRY CASTRILLON ARCE Y OTROS.
RADICACION: 2021-306

OSCAR FERNANDO CARVAJAL VARGAS, mayor de edad, domiciliado y residente en Cali, identificado con la cédula de ciudadanía N°. 16.536.485 y Tarjeta Profesional No. 291.264 del C.S.J, obrando en mi calidad de apoderado judicial del señor HENRY CASTRILLON ARCE, demandado en el proceso de la referencia; me permito allegar de forma oportuna la CONTESTACION DE DEMANDA, PODER Y PRUEBAS en el proceso VERBAL DE MAYOR CUANTIA, RADICACION 2021 306, promovido por el señor CARLOS EVELIO MUÑOZ FLOREZ en contra del CONSORCIO CENTRO INTERGAL, HENRY CASTRILLON ARCE Y OTROS.

POR FAVOR CONFIRMAR RECIBIDO.

Atentamente,

Oscar Fernando Carvajal vargas
Universidad Libre
Cel: 3163178693
